



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN  
CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA  
EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN  
DE LAS VÍCTIMAS, PUNO – 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. MELISSA EVA CHOQUE FLORES**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

JULIACA – PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN  
CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA  
EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN  
DE LAS VÍCTIMAS, PUNO – 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. MELISSA EVA CHOQUE FLORES**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO:**

  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO**

  
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR DE TESIS**

  
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 1091-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 19 de diciembre de 2024.**

**Vistos:** El expediente, **2024-CU-18356** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. MELISSA EVA CHOQUE FLORES**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. MELISSA EVA CHOQUE FLORES**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 27 de Diciembre de 2024 a las 9:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente:** Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR  
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR:**

**Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FCJP/uev





## RESOLUCIÓN N° 648-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 11 de octubre de 2024

### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-13706** de fecha **24 de septiembre de 2024**, del **Bach. MELISSA EVA CHOQUE FLORES**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. MELISSA EVA CHOQUE FLORES**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO - 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO - 2024**, presentado por el (la) **Bach. MELISSA EVA CHOQUE FLORES**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



### DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP INTERESADO

ARCH. FCJP/CP



## RESOLUCIÓN N° 478-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 12 de agosto de 2024

### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-10279** de fecha **07 de agosto de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. MELISSA EVA CHOQUE FLORES**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO - 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y.

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO - 2024**, presentado por el (la) **Bach. MELISSA EVA CHOQUE FLORES**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. JAVIER RUIBLO GUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Pedy Chalco Vargas  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO - 2024

### INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

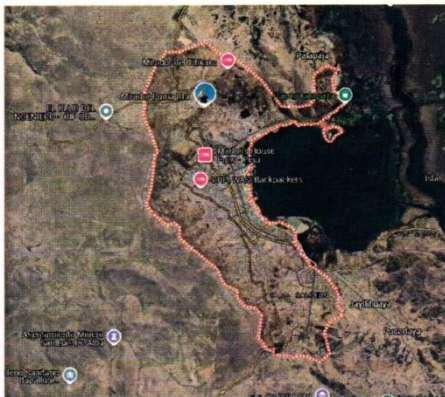
### FUENTES PRIMARIAS

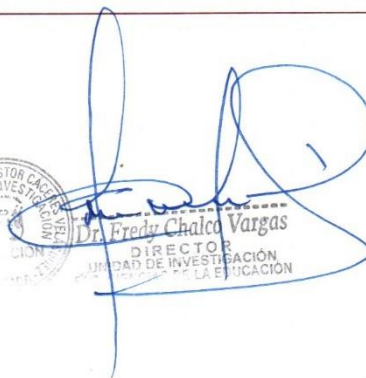
1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
8	issuu.com Fuente de Internet	<1%



<b>Título de la tesis</b>	
<b>CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO – 2024</b>	
<b>Datos del autor</b>	
Nombres y apellidos	Melissa Eva Choque Flores
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76725976
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0005-7700-3562">https://orcid.org/0009-0005-7700-3562</a>
<b>Datos del asesor</b>	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-3846-9034">https://orcid.org/0000-0003-3846-9034</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	Javier Rómulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	Fredy Toribio Chalco Vargas
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Ubicación:</b> <b>País:</b> Perú <b>Departamento:</b> Puno <b>Provincia:</b> Puno <b>Distrito:</b> Puno <b>Coordenadas:</b> <b>Latitud:</b> 70° 01' 18'' <b>Longitud:</b> 15° 50' 15''</p>  <p><b>URL:</b> <a href="https://www.google.com/maps/place/Puno/@-15.8458708,-70.0577436,17500m/data=">https://www.google.com/maps/place/Puno/@-15.8458708,-70.0577436,17500m/data=</a></p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2024 – Diciembre 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> -Librería	<b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a> <b>Derecho penal</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a>



Dr. Fredy Chalco Vargas  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
PUNO

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MELISSA EVA CHOQUE FLORES, identificado con DNI Nro 76725976 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**  
 **Programa de Segunda Especialidad,**  
 **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación,**  **Trabajo Académico** denominada:

CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA

FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS

VÍCTIMAS, PUNO – 2024

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 03 de enero de 2025

  
-----  
ASESOR  
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA  
DNI: 02430962

  
-----  
FIRMA  
MELISSA EVA CHOQUE FLORES  
DNI: 76725976



Huella



## DEDICATORIA

Me gustaría agradecer a mis queridos padres por su sacrificio al permitirme ser conducido por ellos y por instigarme a establecer mis metas, de las cuales me enorgullezco enormemente, para decirlo de la mejor manera, nos llena a ellos ya mí de inmenso orgullo. A mi familia, un agradecimiento sincero por su apoyo incondicional y su presencia en todos los desafíos, siempre ahí y siendo desinteresados en todo lo que se necesita.



## AGRADECIMIENTO

Quisiera agradecer a Dios desde el fondo de mi corazón por permitirme alcanzar este gran hito. A mi mamá, papá y al resto de mi familia, no puedo expresar lo suficiente cómo su apoyo constante me proporciona fuerzas.



## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
INTRODUCCIÓN .....	xi

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1.Descripción del problema .....	1
1.2.Formulación del problema .....	3
1.2.1.Problema general .....	3
1.2.2.Problema específico .....	3
1.3.Objetivos de la investigación .....	4
1.3.1.Objetivo general .....	4
1.3.2.Objetivo específico .....	4
1.4.Justificación del estudio.....	4
1.5.Hipótesis.....	6
1.5.1.Hipótesis general.....	6
1.5.2.Hipótesis específicas.....	6
1.6.Variables .....	6
1.7.Operacionalización de variables .....	7



**CAPITULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes del estudio ..... 8

2.1.1.A nivel internacional ..... 8

2.1.2.A nivel nacional ..... 12

2.1.3.A nivel local ..... 16

2.2. Bases tóricas ..... 20

2.2.1. Contumacia en procesos ..... 20

2.2.1.1.Suspensión de procesos ..... 25

2.2.1.2.Demora por contumacia ..... 27

2.2.1.3.Reanudación del proceso ..... 27

2.2.2. Protección de la víctima ..... 29

2.2.2.1. Medidas en violencia familiar ..... 30

2.2.2.2. Satisfacción de víctimas ..... 31

2.2.2.3.Revictimización en el proceso ..... 32

2.2.3. Garantías procesales ..... 33

2.2.3.1. Juicios sin imputado ..... 33

2.2.3.2. Apelación por debido proceso ..... 33

2.2.3.3. Defensa tras cesar contumacia..... 34

2.2.4. Conducción y eficiencia ..... 37

2.2.5. Quejas por derechos violados ..... 39

2.2.6. Cumplimiento de protocolos ..... 40

2.2.7. Monitoreo de derechos humanos..... 40



2.2.8.Presencia asegurada.....	41
2.2.9.Reducción del tiempo .....	41
2.2.10.Juicios concluidos.....	42
2.2.11.Impacto en la carga judicial .....	42
2.2.12.Eficiencia en violencia familiar .....	42
2.2.13.Contumacia y conducción.....	43
2.2.14.Protección y cumplimiento penal .....	43
2.2.15.Desafíos en conducción compulsiva.....	44
2.3.Marco conceptual .....	49

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación .....	53
3.1.1.Enfoque de la investigación .....	53
3.1.2.Diseño de la investigación .....	53
3.1.3.Método.....	54
3.1.4.Tipo de la investigación .....	54
3.1.5.Nivel de la investigación .....	54
3.2. Ámbito de investigación .....	54
3.3. Población y muestra .....	55
3.3.2.Muestra.....	55
3.4.Técnicas e instrumentos de recogida de información.....	55
3.4.1.Técnicas.....	55
3.4.2.Instrumentos.....	56



3.5.Recogida de Datos .....	56
3.5.1.Confiabilidad.....	56
3.5.2.Validez de instrumento .....	56

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Presentación .....	57
4.2.Presentación de resultados .....	58
CONCLUSIONES.....	86
RECOMENDACIONES .....	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	89
ANEXO.....	96



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2 La contumacia prolonga innecesariamente los procesos penales .....	58
Tabla 3 La demora por contumacia afecta la protección de víctimas .....	59
Tabla 4 La conducción compulsiva garantizó su protección judicial .....	61
Tabla 5 La conducción compulsiva mejoró el cumplimiento de medidas .....	62
Tabla 6 La contumacia afectó su satisfacción con el sistema judicial .....	64
Tabla 7 La contumacia incrementó su revictimización al fallar medidas .....	65
Tabla 8 La conducción compulsiva evitó juicios en ausencia .....	67
Tabla 9 La contumacia generó apelaciones por violación del proceso .....	68
Tabla 10 El cese de la contumacia garantizó su derecho a defensa .....	70
Tabla 11 La contumacia de agresores afecta la celeridad del proceso penal .....	71
Tabla 12 La orden de conducción es más eficaz con conducción compulsiva .....	73
Tabla 13 Las intervenciones fallidas aumentan por falta de coordinación .....	74
Tabla 14 La ejecución tardía de órdenes contribuye a quejas por derechos humanos	76
Tabla 15 La conducción compulsiva mejora los protocolos en violencia familiar .....	77
Tabla 16 La conducción compulsiva asegura equidad en procesos .....	79
Tabla 17 La conducción compulsiva neutraliza maniobras dilatorias .....	80
Tabla 18 La conducción compulsiva optimiza tiempos en casos de violencia familiar.	82
Tabla 19 La conducción compulsiva asegura la conclusión de procesos judiciales ....	83



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 La contumacia prolonga innecesariamente los procesos penales. ....	58
Figura 2 La demora por contumacia afecta la protección de víctimas. ....	60
Figura 3 La conducción compulsiva garantizó su protección durante el juicio. ....	61
Figura 4 La conducción compulsiva mejoró el cumplimiento de las medidas . ....	63
Figura 6 La contumacia contribuyó a su revictimización al fallar las medidas. ....	66
Figura 7 La conducción compulsiva evitó la realización de juicios en ausencia. ....	67
Figura 8 La contumacia generó apelaciones por violación al debido proceso. ....	69
Figura 9 El cese de la contumacia garantizó su derecho a defensa. ....	70
Figura 10 La contumacia de agresores afecta la celeridad judicial. ....	72
Figura 11 La orden de conducción es más eficaz con compulsiva. ....	73
Figura 12 Las intervenciones fallidas aumentan por falta de coordinación. ....	75
Figura 13 La ejecución tardía genera quejas por derechos humanos ....	76
Figura 14 La conducción compulsiva mejora los protocolos en violencia familiar. ....	78
Figura 15 La conducción compulsiva asegura equidad frente a la contumacia. ....	79
Figura 16 La conducción compulsiva neutraliza maniobras dilatorias judiciales. ....	81
Figura 17 La conducción compulsiva optimiza tiempos en violencia familiar. ....	82
Figura 18 La conducción compulsiva asegura la conclusión de procesos. ....	84



## RESUMEN

Se pretendió establecer como **objetivo general** determinar la repercusión de la deserción y de la conducción compulsiva dentro de los derechos de las víctimas. En lo que corresponde a la perspectiva, se aplicó un enfoque cuantitativo mediante el levantamiento de encuestas estructuradas a 101 mujeres, víctimas de violencia familiar durante el periodo de 2023. El tipo de estudio, se utiliza el método Hipotético- deductivo, con la recolección de datos mediante encuestas, que posteriormente fueron procesados y analizados estadísticamente. **En conclusión**, estos hallazgos ponen de manifiesto la necesidad de diseñar más eficientemente los procesos, así como de lograr un mejor aprovechamiento de la conducción compulsiva dentro de la edificación de procesos penales que sean más sutiles, eficientes y que salvaguarden los intereses de las víctimas de violencia familiar. **Los resultados** muestran que el 49.5 % de los encuestados creen que hay otros problemas que tienen una mayor importancia en la duración del proceso penal en comparación con la defección; el 21.8 % atribuyen la elongación del proceso a la defección; el 32.7 % relacionan los problemas de defección y revictimización de la misma manera; el 52.5 % consideran que la compulsión a liderar es ineficaz, mientras que el 37.6 % consideran que este mecanismo ha mejorado el acceso a las medidas de protección y la celeridad de la actividad judicial.

**Palabras claves:** Contumacia, conducción compulsiva, violencia familiar, protección de víctimas.



## ABSTRACT

The general objective was to determine the impact of desertion and compulsive driving on the rights of victims in the city of Puno during the year 2024. Regarding the perspective, a quantitative approach was applied by conducting structured surveys to 101 women, victims of family violence during the period of 2023. The type of study uses the logical-historical method, with data collection through surveys, which were subsequently processed and statistically analyzed. In conclusion, these findings highlight the importance of better organizing desertion processes and being able to improve the use of compulsive driving within the construction of criminal processes that are more agile, effective, and that protect the interests of victims of family violence. The results show that 49.5% of respondents believe that there are other problems that are more important in the duration of the criminal process compared to defection; 21.8% attribute the lengthening of the process to defection; 32.7% relate the problems of defection and re-victimization in the same way; 52.5% consider that the compulsion to lead is ineffective, while 37.6% consider that this mechanism has improved access to protection measures and the speed of judicial activity.

**Keywords:** Contumacy, compulsive driving, domestic violence, victim protection.



## INTRODUCCIÓN

Las familias son el soporte para una sociedad, pero a la vez, sus obligaciones en algunos casos se convierten en problemas reales al ser en forma de violencia o abuso familiar. Estos casos llevan a la destrucción de las familias y son base para cuestiones como el proceso penal: la violencia familiar y el abuso. El agresor se niega a asistir al juicio, por lo que se vale de la violencia y el abuso. Por tanto, este enjuiciamiento tarda más en ser resuelto, expulsando aún más a las mujeres que quedarán desprotegidas.

La investigación aborda con profundidad el fenómeno de la violencia familiar como el hecho delictivo, el uso de la contumacia y la conducción compulsiva. Estos procedimientos influyen negativamente en la efectividad de los procesos judiciales, impidiéndolos y retrasando la protección de las víctimas y la detención del abuso. Se enfatiza la necesidad de mejorar la actuación procesal a estos factores, que son por la negativa de comparecer temprano a la sala.

En el sistema de justicia operante en el Perú, se ha enfatizado la carencia de mecanismos de control y, por ende, de sanción en cuanto a la operación del proceso-causa; esto, para el caso del derecho penal acarrearía la posibilidad de que el reiterado incumplimiento en la comparecencia a juicio de uno u otro sujeto activo no tuviera repercusiones sino jurídicas y tampoco morales. Por tal razón, es claro que la forma de combatir dicho fenómeno sería dotando de un carácter obligatorio el cumplimiento de estas comparecencias. Las propuestas buscan disminuir el nivel de impunidad y asegurar de manera eficiente la protección contra la violencia doméstica para las víctimas.



Del conjunto de información recolectada en la investigación que se desarrolló y de acuerdo a la estructura establecida por nuestra institución, en este episodio se desenvuelven los propósitos de la referencia jurídica que comprende la contumacia y la conducción compulsiva en hechos de violencia familiar, concentrándose en el modo en el cual atentan sobre el proceso penal y la protección a las víctimas. Este **capítulo I** se encarga de abordar los objetivos y la justificación del trabajo que se plantea, atendiendo a la causa de la necesidad de un fortalecimiento de las medidas de proceso. A su vez, en el **Capítulo II**, dicho estudio realiza un análisis teórico detallado, en el que se estudian y desarrollan antecedentes y teorías que explican el concepto de controversia y de detención por orden judicial en el contexto del delito, resaltando el contexto histórico y presente en el sistema judicial del Perú. Por su parte, el **Capítulo III** se aboca a hacer la descripción de la metodología utilizada en su desarrollo, se prosigue en resaltar el uso del método cuantitativo y descriptivo en relación con el estudio de casos concretos de estos fenómenos procesos y de la eficacia procesal. Finalmente, el **Capítulo IV** se centra en la exposición y discusión de los resultados, que demuestran el efecto perjudicial de la contumacia sobre la prolongación de los procesos judiciales y el riesgo de revictimización de las mujeres que sufren de violencia doméstica.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Descripción del problema

A nivel global, es claramente evidente que sugiere la existencia de un gran reto en proteger a las víctimas y lograr una efectiva operatividad. La medicina forense en el contexto de un juicio, por ejemplo, ha demostrado que la no comparecencia de los acusados en otros juicios se ha convertido en 'el pan nuestro de cada día', lo que es un signo de impunidad que destroza la fe del pueblo en su sistema de justicia. Por otro lado, la defensa de oficio, que en definitiva es útil ya que garantiza la comparecencia del acusado, está mal aplicada y esto perjudica a todo el proceso y a las víctimas. En esta línea, el estudio de otras tierras y su legislación permite intuir la necesidad de brindar mecanismos más apropiados y justos que resguarden los derechos esenciales. Por tanto, siente la necesidad y la premura de que los sistemas de justicia se fortalezcan también en el aspecto de la incomparecencia de los acusados y se introduzcan órdenes de procedimiento más rápidas aunque se utilicen menos recursos.



Al mismo tiempo, las medidas adoptadas por el sistema de justicia nacional, frente al efecto dañino que provoca la contumacia, se enfocan de manera esencial sobre la conducción compulsiva, que hace posible, bajo el uso legítimo de la fuerza del Estado, llevar al acusado al juicio. Sin embargo, esta estrategia jurídica también tiene, por virtud de su aplicación, un valor indiscutible: permitir que la acusación y, con ella, el juicio continuara, sin embargo, la ejecución de esta estrategia es falta de algunos vicios estructurales que validan su efectividad real. La paralización en el cumplimiento de las órdenes de las conducciones proporcional, crea una situación de inseguridad indefinida para las víctimas, quienes, en lugar de tener acceso a una protección instantánea en los poderes judiciales, están a la merced de mayores peligros.

Del mismo modo, tanto la contumacia como la conducción compulsiva constituyen problemas severos para garantizar la velocidad, así como la eficacia del proceso penal en Puno. La no presentación voluntaria del imputado, mezclada con la ineficiencia en el cumplimiento de las órdenes de conducción, gran reino en que el tiempo transcurrido para esas acciones ha ido en perjuicio de la justicia. Estos detenciones, además de interferir en la evolución del proceso, alargan, injustificadamente, el sufrimiento de las víctimas, que son ya muy vulnerables y desconfían todavía más de las instituciones del Estado. Por lo tanto, el enfoque en estos mecanismos se convierte en un aspecto muy importante para ilustrar que los procesos penales por alguna razón siguen esta dinámica y la garantía de derechos se tiene que dar.

Como es evidente de lo anterior, se asume que la presente investigación tiene un carácter práctico indudablemente ya que se propone averiguar las consecuencias de la celeridad y aplicación de las sanciones coercitivas en el marco del funcionamiento del sistema penal de justicia, y en el respeto a los derechos humanos de las víctimas en Puno en el año 2024. De hecho, esta investigación estudia el contexto legal de estas variables y variaciones en un área geográfica determinada, el propósito es fortalecer e incrementar los niveles de eficiencia y celeridad que rodeen la gestión de los procesos judiciales, y por lo tanto ser capaz de lograr una administración de justicia que sea tanto oportuna como adecuada a las víctimas de violencia doméstica. Así, se pretende alcanzar el reforzamiento de la protección de los derechos de las víctimas, y hacer que se reduzcan las áreas de impunidad y por lo último alcanzar la instauración de un sistema penal que opera mucho mejor cuya orientación sea hacia la protección de las víctimas.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

**PG:** ¿Cómo repercute la contumacia en la conducción compulsiva en casos de violencia familiar en el proceso penal y la protección de las víctimas, Puno 2024?

### **1.2.2. Problema específico**

**PE1:** ¿De qué manera la contumacia afecta el desarrollo del proceso en materia penal en casos de violencia familiar, Puno 2024?

**PE2:** ¿Cómo la conducción compulsiva contribuye a la protección de las víctimas en situaciones de violencia familiar, Puno 2024?



## 1.3. Objetivos de la investigación

### 1.3.1. Objetivo general

**OG:** Determinar la repercusión de la contumacia y la conducción compulsiva en el proceso penal y en la protección de los derechos de las víctimas en Puno, durante el año 2024.

### 1.3.2. Objetivo específico

**OE1:** Identificar el impacto de la contumacia en la celeridad, eficacia y garantías procesales dentro del proceso penal en Puno, 2024.

**OE2:** Determinar la influencia de la conducción compulsiva en la eficacia del proceso penal y en la protección de los derechos de las víctimas en Puno, 2024.

## 1.4. Justificación del estudio

**Justificación Práctica:** Dada la creciente incidencia de la violencia doméstica en Puno, más personas ahora miran hacia la necesidad de un sistema penal más civilizado que en la mayoría de los casos puede ser necesario para abordar la no comparecencia. Como afirma García (2021), la que no comparecencia voluntaria de los acusados en los ámbitos judiciales obstaculiza, en gran medida, el flujo de los casos y, a su vez, pone en peligro a las víctimas desprotegidas y bastante vulnerables de los crímenes. Además de eso, también es cierto que los medios compulsivos de conducta no pueden emplearse en todas las situaciones o donde probablemente sean efectivos; más a menudo que no, tales situaciones no existen. Por lo tanto, se convierte en un problema práctico ver cómo estas figuras legales afectan los procedimientos penales y su resultado, porque permitirán sugerir



enmiendas concretas que fortalecerán las medidas de protección de las víctimas, reducirán el tiempo necesario para manejar los casos y ayudarán a restaurar la confianza pública en las instituciones del Estado, que son los elementos principales de un sistema de justicia justo y efectivo

**Justificación Teórica:** En lo doctrinario, este estudio es diferente a otros en Valdiviezo (2023) la contumacia y la conducción compulsiva son igualmente consideraciones legales que han sido obviadas en lo que tiene que ver con su funcionamiento en el contexto procesal penal, en donde se tiene un caso de violencia familiar. Indagando de una manera más detallada sobre los aspectos reguladores que rigen en la actualidad estas figuras y su vigencia en el Perú, dicha investigación no solo explica mejor el significado de dichas implicaciones políticas, sino que también permite mejorar lo que se sabe sobre su utilización dentro del sistema judicial. Por eso, estos autores propugnan un estudio más completo y comparado de dichos mecanismos procesales con la práctica real y efectiva de los derechos de las víctimas, favoreciendo así la apertura de nuevas líneas de investigación sobre la optimización del sistema.

**Justificación Metodológica:** Por lo que refiere Díaz (2018) señala que un método cuantitativo produce una cantidad suficiente de soluciones válidas y fuertes para que sea posible su uso en diversos procesos judiciales dentro de cualquiera de los niveles del Poder Judicial, derecho penal en particular. El enfoque utilizado garantiza la exactitud y reproducibilidad de los resultados obtenidos, al mismo tiempo que se



profundiza en las transformaciones del sistema social y se crean reformas a las políticas judiciales de carácter operativo.

## 1.5. Hipótesis

### 1.5.1. Hipótesis general

**HG:** La contumacia y la conducción compulsiva influye en el proceso penal para la protección de las víctimas en casos de violencia familiar, Puno 2024

### 1.5.2. Hipótesis específicas

**HE1:** La contumacia tiene un efecto negativo en el proceso penal en los casos de violencia familiar, Puno 2024

**HE2:** La conducción compulsiva mejora la protección de las víctimas en situaciones de violencia familiar, Puno 2024

## 1.6. Variables

**Variable dependiente:** Contumacia

**Variable independiente:** Conducción compulsiva



1.7. Operacionalización de variables

Variable 1	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
<b>Contumacia</b>	Proceso penal	Procesos penales suspendidos	Cuestionario precodificado
		Tiempo promedio de demora a causa de la contumacia	
		Recursos interpuestos para la reanudación	
	Protección de la víctima	Medidas de protección	
		Nivel de satisfacción de la víctima	
		Frecuencia de revictimización	
	Garantías Procesales	Juicios realizados en ausencia del imputado	
		Apelaciones por violación al debido proceso	
		Derecho a defensa una vez cesada la contumacia	
Variable 2	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
<b>Conducción compulsiva</b>	Ejecución operativa	Órdenes de conducción cumplidas	Cuestionario precodificado
		Ejecución de la orden de conducción	
		Intervenciones policiales fallidas	
	Protección de derechos fundamentales	Quejas por violaciones de derechos humanos	
		Cumplimiento de protocolos	
		Monitoreos de organismos de derechos humanos sobre la ejecución	
	Eficiencia procesal	Casos donde la conducción compulsiva asegura la presencia del imputado	
		Reducción del proceso gracias a la conducción compulsiva	
		Juicios que se concluyen gracias a la conducción compulsiva	



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

##### 2.1.1. A nivel internacional

El contexto de la violencia familiar, Birju (2020) sugiere, como un asunto candente dentro del ámbito de la justicia penal internacional: la selección de los casos por el imaginario tribunal que a su vez, distingue un efecto en los postales de las comunidades afectadas. Constata el autor tal punto que no solo resulta importante el grado en que estos procesos permiten ser gente a los mercados, sino qué procesos son severamente ilegítimos, al aplicar un modelo de justicia procesal imperfecta de Rawls. En este sentido, se construye un robusto andamiaje teórico que se dirige a dar cuenta del funcionamiento del TPI y de cómo se presenta ante las comunidades objetivo de sus determinaciones. La indagación se desarrolla a partir de una crítica meticulosa de los procesos de selección, advirtiendo que la verificación no ha sido siempre representativa, por ejemplo, y así estas sopesaron el grado de resistencia e insistencia adjudicativa del tribunal. Esta investigación en sus conclusiones deja en ver la existencia de un déficit de indiciamiento que se da y como resultado de una opción por unos marcos que no han considerado adecuadamente



las visiones de las comunidades, la presentación del TPI. Finalmente, se señala que dicho proceso de selección actual no ayuda a estabilizar, en gran medida, la percepción de legitimidad de la Corte internacionalmente.

Sosteniéndose en los principios de la justicia restaurativa, Alessandra (2021) se cuestiona sobre la conveniencia de la integración de la participación de las víctimas en los procedimientos del TPI. Considerando este enfoque, la autora indaga cómo esta participación podría ir más allá de la retribución punitiva y propone un giro a un enfoque más restaurativo que le conceda más relevancia a la reparación simbólica y material. Metodológicamente, en su investigación combina el estudio comparativo de los elementos centrales de la justicia restaurativa, como el encuentro víctima delito y delincuente, de la responsabilidad del infractor y la reconciliación de la comunidad en la que se halla con las prácticas actuales del TPI. Cada uno de los resultados que se derivan de este enfoque han permitido comprobar que, aunque el TPI ha seguido a rajatabla algunos principios restaurativos, las carencias que presenta el tribunal en su estructura no permiten una adecuada aplicación de estos. Por lo tanto, se llega a la tesis de que si se han dado pasos en el avance a que se dé participación a las víctimas, el sistema del TPI no se encuentra racionalmente estructurado para desempeñar adecuadamente los mecanismos de restauración. La importancia de dicho estudio es más que relevante debido a que cuestiona cual es el futuro de la justicia internacional y su posibilidad de adecuarse a las necesidades de las víctimas frente a escenarios de crímenes de lesa humanidad.



Para Alba (2021) la consideración principal es garantizar la seguridad de quienes se ven afectados bajo la ley española, y esto se explora a través de un enfoque que detalla los recientes cambios dentro del marco legal donde se busca valorar de manera diferente el papel de la 'víctima' que ha sido descuidada. La Ley 4/2015 sobre la Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito y el Real Decreto 1109/2015 otorgan derechos esenciales a las víctimas y les aseguran una protección total, y cómo se desarrolla y adopta al respecto se estudia a través de una reflexión crítica. Desde una perspectiva más metodológica, se construye alrededor del análisis exhaustivo de documentos que considera el cambio histórico en el papel de la víctima en el sistema legal y cómo en este contexto se realiza la restauración de la justicia a través de la mediación penal. Los hallazgos de este estudio ilustran que, a pesar de los cambios en las leyes que han puesto más énfasis en la víctima en un caso penal, los obstáculos prácticos hacen imposible alcanzar plenamente los objetivos de la teoría de la justicia restaurativa. En la conclusión de su informe, enfatiza la necesidad de introducir alteraciones fundamentales en los marcos para cumplir con los requisitos de asistencia a la víctima en todo el mundo, resaltando la importancia de su investigación.

En la visión de Garbona (2017) ella analiza la efectividad y los efectos del criterio de oportunidad dentro de los procesos penales en Guatemala, particularmente en el departamento de Suchitepéquez. Aquí, se intenta analizar cómo esta medida de desjudicialización ayuda a descongestionar el poder judicial al limitar la relevancia de los delitos que sobrepoblan los tribunales. Con el objetivo de hacer una aportación a la



literatura, la autora hace uso de la técnica de trabajo documental en relación con otros investigadores, pero sobre temas concretos, así como respecto a la historia jurídica del criterio de oportunidad en Guatemala. Los hallazgos demuestran que, si bien esta medida ha reducido significativamente la carga de trabajo del sistema judicial, su uso aún presenta dificultades en cuanto a consistencia y uniformidad. Sin embargo, se concluye que, en gran medida, la oportunidad ha permitido que las personas administren justicia de manera eficiente, en beneficio tanto de los acusados como de las víctimas en términos de realizar reparaciones y resolver conflictos a través de otros medios superiores. Esta investigación es especialmente crítica en el ámbito internacional porque destaca la necesidad de medidas de desjudicialización en lugares donde los recursos judiciales son inadecuados y existe la necesidad de triar casos con el mayor impacto social.

León (2019) la integración de normas procesales en países miembros diferentes, por ejemplo, para hacer frente a situaciones de violencia doméstica donde hay que priorizar la seguridad de la víctima. Ella enfatiza la necesidad de cerrar las brechas. En tales eventos, la autora se sitúa en el pasado y estudia la evolución del principio de cooperación judicial, en lo que hace al enfoque lateral, este se ubica dentro de la aproximación de sistemas jurídicos que implica la revisión detallada de las normas procesales de España, Italia, Francia, Alemania e Irlanda junto con un análisis jurisprudencial p. ej. del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Los hallazgos muestran un claro intento de asegurar de que, en los sistemas jurídicos nacionales respectivos haya la



separación de recursos que asegurara la implementación e interpretación eficaz de la legislación europea, en particular de las reglas de información al acusado y la de un acusado que no está presente.

### 2.1.2. A nivel nacional

La relación entre la contumacia, la conducción compulsiva, la violencia familiar y la protección de las víctimas encuentra un fundamento jurídico sólido en el derecho penal y de familia. Acorde a Idrogo (2024) la contumacia se refiere a la negativa del acusado a comparecer ante la autoridad judicial, se examina la modificación del artículo 66, inciso 1 del Código Procesal Penal peruano, con el objetivo de evitar la restricción innecesaria de la libertad ambulatoria del imputado mediante la conducción compulsiva. El estudio plantea la necesidad de reformar esta medida coercitiva debido a su posible violación de derechos constitucionales. La metodología aplicada fue de tipo cuantitativo, con enfoque descriptivo y propositivo, recurriendo a encuestas y análisis documentales de los procesos judiciales. Los resultados mostraron que un porcentaje significativo de abogados y fiscales considera que el uso del poder coercitivo permite el cumplimiento de la restricción de la libertad ambulatoria del imputado, aunque también se evidenció que muchos abogan por la reducción de este tipo de medidas. En sus conclusiones, destaca que la modificación propuesta es fundamental para asegurar un equilibrio entre los derechos del imputado y el correcto desarrollo del proceso penal. Este estudio tiene implicaciones importantes a nivel internacional, ya que cuestiona la aplicación de medidas coercitivas que podrían ser vistas como inconstitucionales en otros sistemas jurídicos



La contumacia, entendida como la inasistencia injustificada del imputado a los actos procesales tras haber sido debidamente citado, está regulada por los artículos 66 y 337 del Código Procesal Penal. Como detalla Lucano (2020), la ineficacia de la ejecución de las medidas de protección para víctimas de violencia familiar en el distrito de Pardo Miguel, Rioja, Perú. El autor analiza cómo, a pesar de la implementación de la Ley N° 30364, las medidas de protección no logran garantizar adecuadamente la seguridad y bienestar de las víctimas, debido a múltiples factores, entre ellos la falta de recursos y personal capacitado. Metodológicamente, se empleó un diseño descriptivo que permitió examinar tanto las limitaciones estructurales del sistema judicial como las deficiencias en la implementación efectiva de dichas medidas. Los resultados obtenidos revelan una preocupante situación en la que las víctimas siguen siendo vulnerables a pesar de las medidas impuestas, debido a la falta de seguimiento y aplicación adecuada de las mismas. Lucano Delgado concluye que es esencial reformar los mecanismos de control y aplicación de estas medidas para lograr una verdadera protección y prevención de la violencia. La relevancia de esta investigación se extiende más allá del contexto local, ya que destaca una problemática que afecta a varios sistemas judiciales en América Latina y requiere atención urgente para proteger los derechos fundamentales de las víctimas.

Para Puicón (2020), la contumacia y la conducción compulsiva se erigen como mecanismos legales esenciales en los procesos penales relacionados con la violencia familiar. La autora propone un análisis



profundo sobre cómo los confinamientos relacionados con el COVID-19 han exacerbado este problema, afectando principalmente a mujeres, niños y adolescentes, incrementando así los casos de violencia. A través de una metodología cuantitativa y descriptiva, Emplea encuestas y entrevistas para recolectar datos clave de las comisarías y centros de emergencia locales, revelando un aumento alarmante en las denuncias por violencia familiar. Los resultados mostraron que la violencia física y psicológica son las formas más comunes de maltrato, y aunque las medidas de protección están en vigor, su implementación resulta ineficaz en muchos casos debido a la falta de recursos y seguimiento adecuado. Las conclusiones de este estudio subrayan la necesidad urgente de mejorar la aplicación de las medidas de protección y fortalecer los mecanismos de prevención. La relevancia de esta investigación trasciende el ámbito local, proporcionando una visión crítica y aplicable a nivel internacional sobre cómo las crisis globales, como una pandemia, pueden agravar situaciones de vulnerabilidad preexistentes.

De acuerdo con Yovera (2021) cuando el agresor, se niegue a comparecer ante las autoridades judiciales, debe ser forzado a cumplir con sus obligaciones legales mediante la conducción compulsiva. Se aborda la urgente necesidad de proponer estrategias de fortalecimiento para la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT) con el objetivo de proteger a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Ferreñafe. Partiendo de un enfoque crítico, la autora destaca cómo el incremento de casos de violencia en la región exige una respuesta más sólida por parte de las instituciones encargadas de brindar protección.



Para llevar a cabo esta investigación, se utilizó una metodología cuantitativa, basada en la aplicación de encuestas a las víctimas y testigos, así como a los miembros del sistema judicial. Los resultados revelan una alarmante desconexión entre las medidas teóricas de protección y su implementación práctica, lo que deja a las víctimas en una situación de vulnerabilidad. Concluyendo que es fundamental un rediseño de las estrategias actuales para que la UDAVIT pueda cumplir su rol de manera eficiente y brindar una verdadera protección a las víctimas. Este análisis adquiere relevancia no solo a nivel local, sino también internacional, pues pone en evidencia las falencias estructurales que enfrentan muchas instituciones en diversas jurisdicciones para responder adecuadamente a la violencia familiar

En cuanto a la violencia familiar, Yupton (2021) comenta que la contumacia y la conducción compulsiva son mecanismos profundamente interrelacionados. La contumacia, definida como la resistencia o rebeldía frente a la autoridad judicial, ocurre cuando el acusado de violencia familiar no comparece tras ser debidamente citado, lo que no solo prolonga el proceso judicial, sino que también afecta directamente la protección de las víctimas. El autor propone que la actual legislación, al no establecer dichos requisitos, permite que muchas denuncias sean admitidas sin una evaluación preliminar adecuada, lo que genera una sobrecarga en el sistema judicial y afecta los derechos de los denunciados. Para sustentar su propuesta, utiliza una metodología mixta, combinando análisis cualitativo y cuantitativo, con encuestas aplicadas a abogados, jueces y fiscales especializados en violencia familiar. Los

resultados evidencian que un alto porcentaje de los encuestados está de acuerdo con la necesidad de implementar estos requisitos mínimos para mejorar la eficiencia del sistema judicial y evitar la criminalización injusta. Como conclusión, el autor sostiene que la incorporación de estos cambios no solo agilizaría los procesos judiciales, sino que también protegería los derechos fundamentales de las personas involucradas. Este estudio tiene una relevancia que va más allá del ámbito local, pues plantea una reforma que podría ser aplicada en otros sistemas judiciales que enfrentan problemas similares

### **2.1.3. A nivel local**

Cardenas (2024) explora las percepciones socio-culturales sobre la violencia familiar entre los padres registrados en la DEMUNA de Puno. Se busca analizar cómo factores como la dependencia económica, los celos y el consumo de alcohol inciden en la violencia doméstica, utilizando un enfoque cualitativo basado en entrevistas semiestructuradas y el rastreo documental. A través del análisis de 11 casos registrados en la DEMUNA, evidenciando que, si bien la violencia es percibida como un fenómeno patológico de índole social y cultural, se observa que la dependencia económica y el machismo son factores claves que perpetúan el ciclo de violencia. Los resultados de su investigación subrayan que las percepciones sociales y culturales influyen profundamente en la manifestación de la violencia familiar, contribuyendo a la fragmentación del núcleo familiar y al sufrimiento emocional de sus integrantes. En sus conclusiones, la autora aboga por la necesidad de políticas públicas que refuercen la prevención y protección de las víctimas de violencia en un



contexto que reconoce las complejas interacciones entre los factores socioeconómicos y culturales. Este estudio tiene implicaciones significativas tanto a nivel local como internacional, ya que cuestiona las raíces profundas de la violencia familiar y plantea soluciones aplicables en diversas jurisdicciones.

En el ámbito del derecho penal, tanto la contumacia como la conducción compulsiva juegan un rol clave en la protección de las víctimas de violencia familiar. Para Alvarez (2019), aunque esto limita temporalmente la libertad, busca salvaguardar el derecho de las víctimas a la. Sin embargo, su uso debe ser proporcional y regulado para evitar vulneraciones de derechos fundamentales. Se examina cómo esta medida afecta los derechos fundamentales del imputado y el testigo, principalmente el derecho a la libertad y a la defensa. Utilizando una metodología basada en el análisis documental y jurídico, se recurre a la revisión de antecedentes históricos y comparativos, apoyándose en la jurisprudencia para fundamentar su crítica sobre la afectación de los derechos fundamentales durante el proceso penal. Los resultados revelan que la aplicación de la conducción compulsiva, aunque justificada en ciertos casos, es frecuentemente utilizada de manera desproporcionada, lo que deriva en una violación de los derechos a la libertad y la presunción de inocencia. Las conclusiones del estudio proponen una reevaluación de estas prácticas para alinear las medidas coercitivas con los principios constitucionales y de derechos humanos. A nivel internacional, esta investigación ofrece una perspectiva relevante para otros países que



enfrentan retos similares en cuanto a la protección de las libertades individuales dentro del sistema judicial.

Particularmente en casos de violencia familiar como evidencia Llacsá (2021) realiza un análisis exhaustivo sobre los factores que influyen en el archivamiento de los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Tercer Despacho de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Puno durante el año 2019. La autora parte de una preocupación central: la alta tasa de archivamientos y su impacto en la justicia para las víctimas de violencia familiar. Utilizando una metodología cuantitativa de carácter descriptivo, se enfoca en el análisis de 95 carpetas fiscales de dicho año, identificando como factor más relevante la falta de elementos de convicción, que aparece en un 82.1% de los casos, seguido del desistimiento de las víctimas. Los resultados revelan la ineficacia en la aplicación de la Ley N° 30364, ya que, en lugar de disminuir, los casos de violencia familiar se han incrementado considerablemente entre 2016 y 2019. Las conclusiones de la investigación resaltan la necesidad urgente de reformar los mecanismos de evaluación y seguimiento de los casos, no solo para garantizar la protección de las víctimas, sino también para reducir el archivamiento injustificado. Este estudio tiene una importante relevancia internacional, al poner de manifiesto un problema recurrente en muchos sistemas judiciales

De acuerdo con A. Mamani (2022), la contumacia y la conducción compulsiva son mecanismos procesales esenciales en casos de violencia familiar, vinculados directamente con la protección de las víctimas y la



administración eficiente de justicia. Se plantea la importancia de este mecanismo como herramienta fundamental para agilizar los procedimientos judiciales en el marco del Código Procesal Penal peruano, cuya finalidad es reducir la carga procesal y garantizar una mayor celeridad en los juicios. A través de un enfoque cuantitativo, estudia una muestra de 265 expedientes, de los cuales solo en 4 se aplicaron convenciones probatorias, lo que pone en evidencia su escasa utilización. La metodología empleada consistió en la revisión documental y el análisis de las condiciones que permitieron o impidieron la aplicación de este mecanismo. Los resultados muestran que, si bien las convenciones probatorias pueden ser una herramienta eficaz, su implementación es limitada debido al desconocimiento de las partes y la falta de proactividad judicial. Las conclusiones de esta investigación revelan la necesidad de regular la obligatoriedad de este recurso en la etapa de juzgamiento para maximizar sus beneficios. Este estudio tiene implicaciones significativas a nivel internacional, ya que destaca un mecanismo clave que podría mejorar la eficiencia de los sistemas judiciales en otros contextos

En casos de violencia familiar. La contumacia se manifiesta cuando el imputado, testigo o perito se rehúsa a comparecer ante la autoridad judicial tras ser debidamente notificado, lo que provoca la necesidad de recurrir a la conducción compulsiva. Quintano (2023) busca analizar cómo los fiscales interpretan los contextos de violencia establecidos en este artículo, y cómo estas interpretaciones afectan la eficacia de la protección legal a las víctimas de violencia familiar. A través de un enfoque cualitativo y un diseño de investigación basado en el estudio de casos, se apoya en



métodos de interpretación jurídica y fundamenta sus hallazgos en análisis doctrinal y jurisprudencial. Los resultados de su investigación muestran que los fiscales suelen enfrentar dificultades al aplicar el artículo 122-B, debido a la coexistencia de normativas que no siempre consideran las particularidades del grupo familiar, lo que genera una falta de uniformidad en las decisiones judiciales. En sus conclusiones, la autora destaca la necesidad de uniformizar los criterios interpretativos a nivel judicial, proponiendo una revisión normativa que facilite una correcta aplicación de las leyes. La relevancia de este estudio trasciende las fronteras locales, ya que plantea soluciones que podrían mejorar los sistemas judiciales en contextos similares a nivel internacional.

## **2.2. Bases tóricas**

### **2.2.1. Contumacia en procesos**

En términos de la figura de la contumacia, esta se presenta como un fenómeno de notable importancia dentro del ámbito de derecho penal, surgiendo en aquellos casos en que uno de los sujetos procesales, después de haber sido correctamente notificado, no comparece a las instancias que corresponden, de esta forma se produce la paralización temporal del proceso. Al respecto, Avellaneda (2019) señala que la contumacia es la actitud que implica el cese de la actividad procesal, esa desplaza a las víctimas y a la justicia, que las causas se solucionen de manera tardía sin razón. De igual manera, dicha figura implica un equilibrio entre el derecho a defenderse del imputado y la necesidad de evitar demoras en la aplicación de justicia, en los términos de la legislación peruana, demostrado como suspensión por falta del imputado de los actos



procesales, dilatación de la resolución o afectación a las víctimas o derecho a la defensa o a la intempestividad.

Según el Código Procesal Penal peruano, y en particular el artículo 355 de este, se establece que en caso de contumacia el juez puede emitir una orden de suspensión de los procedimientos penales, exceptuando cuando la naturaleza del caso requiere que los procedimientos continúen para evitar un daño indebido a las partes. Además, el Decreto Legislativo N° 957 aborda de manera integral el acompañamiento forzoso como una herramienta para garantizar que el acusado esté presente en el tribunal, y particularmente cuando su ausencia interfiere con el avance del caso. La violencia doméstica en el artículo 139 de los derechos hoy supra legales del ciudadano tiene que ser garantizada por el estado para toda forma de violencia y por tanto la ley 30364 en su forma legal y en su forma material garantiza este derecho. La Ley N° 30364 reconoce el principio de corresponsabilidad que Vietnam hace en caso que el demandado no se niega a prestar la interlocución estableciendo el derecho efectivo a la defensa.

### **Contumacia en lo judicial**

Según el análisis de Gonzales (2022), se refiere a la resistencia del imputado a someterse a la jurisdicción ya las órdenes del tribunal, evitando hacerse parte del proceso penal que se le sigue. Este fenómeno se asocia a una manifestación de rebeldía que retrasa el debido proceso, afectando no solo la celeridad procesal, sino también los derechos de las víctimas y el correcto desarrollo de las fases judiciales. La contumacia compromete la eficacia del sistema judicial, al generar dilaciones



innecesarias y costos adicionales para el Estado. En este sentido, el reto es garantizar que el derecho de defensa del imputado no sea un obstáculo para la administración de justicia.

Esto evita comparecencia del imputado, genera dilaciones en el proceso e incrementa costos procesales. En Perú, la contumacia está regulada en el Código Procesal Penal, específicamente en el artículo 128, donde se establece que un imputado declarado en contumacia podrá ser objeto de medidas coercitivas, como la orden de captura. Esta normativa busca equilibrar la protección de los derechos del imputado y el deber del Estado de garantizar una administración de justicia eficiente. No obstante, es esencial que estas medidas no vulneren principios fundamentales como el derecho de defensa, garantizado en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú. La doctrina peruana ha señalado la necesidad de modernizar estas disposiciones para evitar la prolongación indebida de los procesos y asegurar una respuesta eficaz ante la rebeldía procesal.

### **Contumacia y debido proceso**

La relación entre contumacia y debido proceso es un tema central en la jurisprudencia penal contemporánea, donde se busca balancear la necesidad de avanzar en los juicios con el respeto de las garantías procesales del imputado. Guerrero (2018) explica, la contumacia puede generar una tensión entre la celeridad procesal y el derecho del imputado a una defensa adecuada, especialmente en casos donde su ausencia es involuntaria o forzada. Por ello, el debido proceso implica que cualquier medida coercitiva o de fuerza, como la captura o conducción compulsiva,



debe estar precedida de una evaluación cuidadosa de las circunstancias y siempre bajo el principio de proporcionalidad.

El equilibrio entre celeridad y defensa es propiciado por el debido proceso que está garantizado en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, que establece que todos los ciudadanos tienen derecho a ser oídos con las debidas garantías en cualquier procedimiento judicial o administrativo. En cuanto a la contumacia, el artículo 128 del Código Procesal Penal exige que, antes de adoptar medidas coercitivas, el juez verifique que la ausencia del imputado no es involuntaria. Esta verificación es clave para garantizar que no se vulneren los derechos fundamentales del acusado y que las medidas aplicadas sean proporcionales a la gravedad del delito y a la conducta del.

### **Implicancias legales**

El derecho a la apelación del debido proceso es un recurso legal que permite impugnar la decisión de un tribunal cuando se cree que no se han respetado los derechos básicos de una persona. Alvarado (2019), indica que esta apelación es bastante relevante en relación con los casos de incumplimiento porque el acusado puede afirmar que no estuvo presente debido a razones inevitables, y por lo tanto nunca fue posible defenderse adecuadamente. La apelación busca corregir cualquier irregularidad que haya afectado el derecho a un juicio justo y a un debido proceso. Los tribunales deben evaluar cuidadosamente estas apelaciones para garantizar que el proceso judicial se haya desarrollado de manera equitativa, con la impugna decisiones que violan derechos procesales, relevante en casos de contumacia y busca garantizar un juicio justo.



El principio del respeto al derecho logrado o el derecho de defensa, está contenido en la constitución y corresponde con el artículo 139, y cualquier acción coercitiva debe ser proporcional. Por otro lado, se ha indicado en distintas cimas de la corte suprema justicia que dimensiones tales no deben invadir los derechos fundamentales del encargado de defensa como son el derecho a una persona libre y el derecho a la defensa.

### **Etapas del proceso penal**

Las etapas del proceso penal están claramente definidas en la legislación peruana y son fundamentales para garantizar un desarrollo ordenado y justo del procedimiento judicial. Avellaneda (2019) explica como el proceso penal se divide en tres fases principales: la fase de investigación preparatoria, la fase intermedia y la fase de juzgamiento. Cada una de estas fases tiene sus propios objetivos y procedimientos específicos, que buscan asegurar tanto la correcta acusación y defensa como la impartición de justicia. La contumacia puede afectar cualquiera de estas etapas, especialmente cuando el imputado no comparece, retrasando el proceso y afectando el derecho de las víctimas a una resolución rápida.

El proceso penal en Perú inicia con la investigación preparatoria y está regulado por el Código Procesal Penal, el cual establece en su Título Preliminar las bases para cada una de las etapas mencionadas. En particular, los artículos 320 a 350 desarrollan los procedimientos que deben seguirse en cada una de estas fases. La contumacia es especialmente problemática durante la fase de juzgamiento, donde la



ausencia del imputado puede forzar la suspensión del proceso. Sin embargo, el artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable, lo que genera un conflicto entre el derecho del imputado y el de las víctimas.

### 2.2.1.1. Suspensión de procesos

La suspensión de procesos ocurre cuando, por diversas razones, el desarrollo de un procedimiento judicial se ve interrumpido de manera temporal. En el caso de la contumacia, la suspensión del proceso puede ser ordenada cuando el imputado no comparece a las diligencias judiciales, lo que impide la continuación normal del juicio. De acuerdo con Fonseca (2019), la suspensión de procesos es una medida que busca evitar que el proceso penal avance sin la participación del imputado, garantizando así su derecho a la defensa. Sin embargo, esta suspensión también puede prolongar el proceso, afectando el derecho de las víctimas a una justicia pronta.

Ocurre por incomparecencia del imputado, afecta tanto al imputado como a la víctima, como se ve en el artículo 129 del Código Procesal Penal peruano establece que un proceso puede ser suspendido temporalmente cuando el imputado no comparece y es declarado en contumacia. Esta suspensión tiene como finalidad garantizar que el imputado pueda ejercer su derecho a la defensa una vez que sea localizado o capturado. Sin embargo, el artículo 139 de la Constitución Política del Perú también garantiza el derecho de las víctimas a una justicia rápida, lo que genera un equilibrio delicado entre la suspensión del



proceso por contumacia y la obligación del Estado de impartir justicia de manera eficiente y oportuna.

### **Consecuencias de la suspensión**

Las consecuencias de la suspensión de un proceso penal son significativas tanto para las partes procesales como para el sistema judicial en general. Acorde a Alvarado (2019), una de las principales consecuencias es el retraso en la impartición de justicia, lo que puede derivar en una sensación de impunidad, especialmente en casos de violencia familiar y delitos graves. Además, la suspensión puede afectar negativamente a la víctima, que ve postergada la resolución de su caso. Para el sistema judicial, este tipo de suspensiones también implica una acumulación de procesos pendientes, lo que aumenta la carga judicial y dificulta la gestión eficiente de los recursos.

Retraso en la impartición de justicia, aumento de la carga judicial y la percepción de impunidad, enmarcada por el artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece como derecho fundamental el acceso a una justicia rápida y eficaz, lo que pone de relieve la necesidad de limitar las suspensiones innecesarias en los procesos penales. Sin embargo, el Código Procesal Penal, en su artículo 129, permite la suspensión temporal del proceso cuando el imputado es declarado en contumacia. Aunque esta suspensión tiene el objetivo de proteger el derecho de defensa del imputado, su prolongación puede ir en contra de los principios de justicia pronta, por lo que la doctrina peruana ha recomendado buscar soluciones que permitan minimizar los efectos negativos de esta medida.



## 2.2.1.2. Demora por contumacia

La demora por contumacia se refiere a los retrasos en los procesos judiciales ocasionados por la incomparecencia del imputado. La contumacia genera una interrupción en el desarrollo normal del proceso penal, lo que puede extender significativamente la duración del juicio, y como resalta Gonzales (2022), afecta negativamente a las víctimas, testigos y a la administración de justicia en general. Este tipo de demora también incrementa los costos procesales y contribuye a la percepción de que la justicia es lenta o ineficaz. En muchos casos, el retraso significativo en el proceso penal, afecta a las víctimas y testigos, hasta el incremento de costos procesales están establecidos el artículo 128 del Código Procesal Penal, que permite la declaración de contumacia en caso de incomparecencia.

## 2.2.1.3. Reanudación del proceso

La reanudación del proceso penal, tras la contumacia, ocurre cuando el imputado es finalmente capturado o se presenta voluntariamente ante las autoridades judiciales. Para Díaz (2018), la reanudación del proceso está sujeta a ciertas condiciones, como la notificación adecuada y la preparación de una nueva fecha para las audiencias. El objetivo principal de la reanudación es garantizar que el juicio continúe de manera eficiente y se respete el derecho a la defensa del imputado. Sin embargo, el retraso ocasionado por la contumacia puede complicar la reanudación, especialmente cuando las pruebas o testimonios han perdido vigencia o credibilidad.



Normalmente ocurre tras la captura o presentación del imputado, requiere notificación adecuada y pueden surgir complicaciones por el tiempo transcurrido. Esta disposición busca garantizar la continuidad del proceso y el derecho del imputado a una defensa adecuada. No obstante, la reanudación del proceso puede enfrentar dificultades, especialmente en casos donde el tiempo transcurrido ha afectado la disponibilidad de pruebas o testigos. Por esta razón, la doctrina penal peruana sugiere que se adopten medidas para minimizar el impacto del tiempo en la reanudación de los procesos, sin comprometer el derecho a la defensa.

### **Procesos suspendidos y reanudados**

Los procesos suspendidos y reanudados son una consecuencia directa de la contumacia, cuando la incomparecencia del imputado genera la interrupción temporal del proceso penal. Según Alvarado (2019), una vez que el imputado es capturado o se presenta ante el tribunal, el proceso debe reanudarse para asegurar el desarrollo continuo del juicio. Este tipo de situaciones suelen presentar desafíos procesales, ya que el tiempo transcurrido durante la suspensión puede afectar la calidad de las pruebas o la disposición de los testigos. Además, la acumulación de procesos suspendidos genera una sobrecarga en el sistema judicial, lo que impacta negativamente en la eficiencia y celeridad de la justicia. Ocurren cuando el imputado es capturado o se presenta, la suspensión puede afectar las pruebas y la acumulación de procesos impacta la eficiencia judicial.



## 2.2.2. Protección de la víctima

La protección de la víctima es un principio fundamental en el proceso penal, especialmente en casos de violencia familiar o delitos graves. Siguiendo el trabajo de Fonseca (2019), la contumacia del imputado no debe impedir que se tomen medidas de protección adecuadas para salvaguardar la integridad de la víctima. Estas medidas incluyen, entre otras, las órdenes de restricción y las medidas de alejamiento, que buscan garantizar la seguridad de la víctima durante el proceso. No obstante, la incomparecencia del imputado puede generar una mayor sensación de vulnerabilidad en la víctima, por lo que es fundamental que las autoridades judiciales actúen de manera proactiva para proteger sus derechos.

Garantizar la seguridad de la víctima está consagrada en el artículo 1 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta ley establece que las autoridades judiciales y policiales deben adoptar medidas inmediatas para garantizar la seguridad de la víctima, incluso cuando el imputado no ha comparecido ante el tribunal. Además, el Código Procesal Penal, en su artículo 250, permite al juez dictar medidas de protección preventivas cuando considere que la víctima corre riesgo. La doctrina peruana resalta la importancia de estas medidas en casos de contumacia, donde la ausencia del imputado puede agravar la situación de vulnerabilidad de la víctima.



### 2.2.2.1. Medidas en violencia familiar

Las medidas en casos de violencia familiar son fundamentales para garantizar la protección de las víctimas, especialmente cuando el imputado no comparece en el proceso. De acuerdo con Díaz (2018), las medidas de protección incluyen órdenes de restricción, alejamiento y prohibiciones de contacto, las cuales buscan garantizar la seguridad física y psicológica de las víctimas. Estas medidas deben ser adoptadas de manera urgente y preventiva, incluso en ausencia del imputado, a fin de evitar cualquier riesgo de revictimización. Las autoridades judiciales tienen la obligación de monitorear el cumplimiento de estas medidas para asegurar su efectividad.

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece en su artículo 18 que el juez puede dictar medidas de protección inmediatas, como órdenes de alejamiento o restricción, incluso si el imputado no ha comparecido en el proceso. Esta normativa tiene como objetivo principal la protección urgente de la víctima, garantizando su seguridad física y emocional. El Código Procesal Penal también prevé, en su artículo 250, la adopción de estas medidas en el marco de procesos penales por violencia familiar, asegurando que el sistema judicial priorice los derechos de las víctimas ante la incomparecencia del agresor.

#### **Contumacia y protección**

La relación entre contumacia y protección de la víctima es un aspecto clave en el derecho penal, ya que la incomparecencia del imputado no debe ser un obstáculo para garantizar la seguridad de la



víctima. Como evidencia Avellaneda (2019), cuando un imputado es declarado en contumacia, las autoridades judiciales deben extremar las medidas de protección, asegurando que la víctima no quede en un estado de indefensión. Las órdenes de alejamiento y las restricciones de contacto son medidas clave en este contexto, pero deben ser complementadas con un monitoreo efectivo por parte de las autoridades. En algunos casos, la contumacia del imputado puede aumentar el riesgo de represalias, por lo que es necesario un enfoque proactivo en la protección.

Las medidas de protección urgentes y reforzadas, monitoreo continuo de las restricciones y aumento del riesgo en casos de contumacia. El Código Procesal Penal, en su artículo 250, complementa estas disposiciones, permitiendo que las medidas de protección se adopten de manera preventiva. La doctrina peruana destaca la importancia de estas medidas, subrayando que la ausencia del imputado no debe comprometer la seguridad de la víctima.

#### **2.2.2.2. Satisfacción de víctimas**

La satisfacción de las víctimas en el proceso penal es un objetivo fundamental de cualquier sistema de justicia. En la visión de Gonzales (2022), este concepto implica no solo la reparación del daño sufrido, sino también el reconocimiento de los derechos de la víctima y la garantía de que se hará justicia de manera oportuna. La contumacia del imputado puede afectar significativamente la percepción de justicia de las víctimas, especialmente en casos de delitos graves o violencia familiar, donde la demora en el proceso puede generar una sensación de desprotección e impunidad. Por ello, la reparación del daño y reconocimiento de derechos,



impacto de la contumacia en la percepción de justicia y mecanismos para asegurar la satisfacción de las víctimas.

La Ley N° 30364, en su artículo 1, prioriza la protección de las víctimas en casos de violencia familiar, estableciendo que deben ser garantizadas todas las medidas para su protección y satisfacción.

### **2.2.2.3. Revictimización en el proceso**

La revictimización en el proceso penal ocurre cuando las víctimas de un delito son sometidas a experiencias que las hacen revivir el trauma del delito durante el desarrollo del juicio. De acuerdo con Fonseca (2019), la revictimización es común en casos donde las víctimas deben participar en múltiples audiencias o enfrentarse reiteradamente al imputado. La contumacia del imputado puede exacerbar este problema, ya que la demora en el proceso aumenta el tiempo durante el cual la víctima debe permanecer involucrada en el juicio. Para mitigar estos efectos, el sistema judicial debe garantizar un tratamiento respetuoso de las víctimas y evitar cualquier dilación innecesaria en el proceso.

Cuando las víctimas reviven el trauma durante el juicio, la contumacia puede aumentar el riesgo de revictimización y se reafirma la importancia de un tratamiento respetuoso de las víctimas.

### **Contumacia y revictimización**

La relación entre contumacia y revictimización en el proceso penal es un tema complejo que afecta directamente a la integridad de las víctimas. Según Avellaneda (2019), cuando un imputado es declarado en contumacia, la demora en el proceso genera una mayor exposición de la víctima al trauma del delito, y repercute en una mayor exposición de la



víctima al trauma del delito, prolongación del involucramiento en el juicio y importancia de reducir la duración del proceso.

### **2.2.3. Garantías procesales**

Las garantías procesales son derechos fundamentales que todo imputado y víctima tienen durante el desarrollo de un proceso penal. Siguiendo los aportes de Díaz (2018), estas garantías incluyen el derecho a la defensa, el derecho a ser oído por un juez imparcial, y el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. En el caso de la contumacia, las garantías procesales del imputado deben ser respetadas, a pesar de su incomparecencia, ya que su ausencia no implica la pérdida de derechos. Simultáneamente, las víctimas también tienen derecho a la defensa y ser oído por un juez imparcial, garantías tanto para el imputado como para la víctima y respeto a los derechos en caso de contumacia.

El Código Procesal Penal, en sus artículos 71 y 72, garantiza que, incluso en casos de contumacia, los derechos del imputado deben ser respetados, permitiéndole ejercer su defensa en cualquier momento del proceso. Asimismo, la normativa también asegura que las víctimas tengan pleno acceso a las garantías procesales, exigiendo que el sistema judicial respete sus derechos de manera igualitaria. La Corte Suprema de Justicia del Perú ha reiterado la importancia de garantizar un equilibrio entre los derechos del imputado y de la víctima.

#### **2.2.3.1. Juicios sin imputado**

Según Gonzales (2022), se hace evidente que el acusado se niega a someterse a la jurisdicción mencionada anteriormente o al dicho orden judicial y espera ser procesado por los cargos criminales que se han



presentado en su contra. Este fenómeno y sus consecuencias se caracterizan como un comportamiento desviado del delincuente que interrumpe el flujo normal de los procedimientos, no solo del orden de los procedimientos, sino también de los otros derechos de las víctimas y los plazos.

### **Apelación por debido proceso**

La apelación por debido proceso es un mecanismo legal que permite impugnar decisiones judiciales cuando se considera que no se han respetado los derechos procesales fundamentales. Alvarado (2019) indica que, esta apelación es especialmente relevante en casos de contumacia, donde el imputado puede alegar que su ausencia se debió a causas involuntarias y que no tuvo la oportunidad de ejercer su defensa adecuadamente. La apelación busca corregir cualquier irregularidad que haya afectado el derecho a un juicio justo y a un debido proceso. Los tribunales deben evaluar cuidadosamente estas apelaciones para garantizar que el proceso judicial se haya desarrollado de manera equitativa, con la impugna decisiones que violan derechos procesales, relevante en casos de contumacia y busca garantizar un juicio justo.

#### **2.2.3.2. Defensa tras cesar contumacia**

Una vez que cesa la contumacia, el imputado tiene derecho a ejercer su defensa en el estado en que se encuentre el proceso penal. Consultando a Guerrero (2018), esto implica que el imputado puede presentar pruebas, impugnar decisiones previas y participar activamente en las audiencias restantes. La doctrina penal establece que este derecho debe ser garantizado de manera integral, permitiendo que el imputado



recupere su participación en el proceso sin que se vean vulnerados sus derechos fundamentales. En este sentido, la defensa tras cesar la contumacia es una fase clave para asegurar el equilibrio entre la celeridad procesal y el derecho a la defensa.

El imputado puede retomar su defensa tras cesar la contumacia, siendo necesaria la presentación de pruebas y participación en audiencias. Esto garantiza el derecho a la defensa en todo momento. El Código Procesal Penal asegura que, al cesar la contumacia, el imputado recupere sus derechos procesales, pudiendo participar activamente en el desarrollo del juicio. Este derecho a la defensa es un principio fundamental del proceso penal y debe ser garantizado en todo momento.

### **Violaciones procesales**

Las violaciones procesales ocurren cuando no se respetan las garantías procesales durante el desarrollo de un juicio. Díaz (2018) explica, estas violaciones pueden incluir la falta de notificación adecuada, la negación del derecho a la defensa o la realización de actos procesales sin la presencia del imputado o su abogado defensor. En casos de contumacia, las violaciones procesales pueden tener consecuencias graves, ya que el imputado podría alegar que su derecho a un debido proceso ha sido vulnerado. La doctrina penal señala que es responsabilidad de las autoridades judiciales velar por el cumplimiento de todas las garantías procesales, incluso en situaciones de ausencia del imputado.

Cuando no se respetan las garantías procesales, se pueden incluir la falta de notificación o defensa adecuada, existen consecuencias graves para el desarrollo del juicio. La Constitución Política del Perú establece que todo proceso debe garantizar el respeto de las garantías procesales, siendo este un derecho fundamental del debido proceso.

### **Variable dependiente**

#### **Conducción compulsiva penal**

La conducción compulsiva en el ámbito penal es una medida coercitiva que permite a las autoridades judiciales ordenar la presentación forzada de un imputado ante el tribunal. Avellaneda (2019) identifica, esta medida se adopta cuando el imputado no comparece de manera voluntaria a las citaciones judiciales y se le ha declarado en contumacia. La conducción compulsiva busca garantizar que el proceso penal no se vea interrumpido por la incomparecencia del imputado, permitiendo que el juicio continúe sin dilaciones indebidas. No obstante, esta medida coercitiva para asegurar la presencia del imputado, se adopta tras la declaración de contumacia y garantiza la continuidad del proceso sin dilaciones. La normativa establece que esta medida debe respetar los derechos fundamentales del imputado y ser aplicada de manera proporcional.

#### **Conducción compulsiva en Perú**

En Perú, la conducción compulsiva es una herramienta utilizada por el sistema judicial para garantizar la comparecencia de imputados que no acuden de manera voluntaria a las citaciones. Díaz (2018) resalta, esta medida se aplica con mayor frecuencia en casos de delitos graves o



cuando el imputado tiene un historial de incumplimiento de órdenes judiciales. La conducción compulsiva permite garantizar la comparecencia de imputados en Perú, frecuente en casos de delitos graves o incumplimientos previos y el traslado del imputado al tribunal por autoridades policiales.

### **Comparación de medidas**

La comparación de medidas coercitivas como la conducción compulsiva y otras formas de asegurar la comparecencia del imputado, tales como la prisión preventiva o la fianza, es un tema recurrente en el derecho penal. Alvarado (2019) evidencia que, la conducción compulsiva se considera una medida menos gravosa en comparación con la prisión preventiva, ya que solo busca garantizar la presencia del imputado en el tribunal, sin restringir su libertad de manera prolongada. En cambio, la prisión preventiva implica una privación de la libertad, lo que genera un impacto más significativo en los derechos del imputado. No obstante, la fianza es vista como una medida intermedia, permitiendo la libertad del imputado bajo ciertas condiciones.

#### **2.2.4. Conducción y eficiencia**

La eficiencia de la conducción compulsiva como medida para asegurar la comparecencia del imputado ha sido discutida en varios estudios. Avellaneda (2019) nos pone en relieve que, la conducción compulsiva resulta efectiva en casos donde el imputado ha demostrado un patrón de incomparecencia, ya que evita que el proceso judicial se vea interrumpido por su ausencia. Sin embargo, algunos expertos sostienen que su uso debe ser limitado, ya que en casos menos graves puede



generar tensiones innecesarias y afectar la percepción de justicia. La eficiencia en casos de incomparecencia reiterada, evita la interrupción del proceso judicial y el uso limitado en casos menos graves.

### **Fallos en la conducción**

Los fallos en la conducción compulsiva ocurren cuando las autoridades no logran ejecutar correctamente la orden de presentación forzosa del imputado. Gonzales (2022) estima estos fallos pueden deberse a varios factores, como la falta de coordinación entre las instituciones, la evasión del imputado o errores administrativos. Estos fallos generan un retraso en el proceso penal y pueden afectar la credibilidad del sistema de justicia. La correcta ejecución de la conducción compulsiva es esencial para garantizar que el proceso penal continúe sin interrupciones innecesarias. Por ello, falta de coordinación o evasión del imputado, retrasan el proceso penal y afectan la credibilidad judicial; requieren medidas correctivas inmediatas.

### **Eficacia de intervenciones**

La eficacia de las intervenciones judiciales, incluidas las medidas coercitivas como la conducción compulsiva, es crucial para mantener la autoridad del sistema judicial y garantizar la celeridad del proceso penal. Tasilla (2023) reconoce, la eficacia se mide por la capacidad de la intervención para cumplir su objetivo sin generar abusos o dilaciones innecesarias. En el caso de la conducción compulsiva, su eficacia depende de la correcta coordinación entre las autoridades judiciales y policiales, así como del cumplimiento de los procedimientos establecidos. La intervención eficiente contribuye a que el proceso judicial avance de



manera ordenada, pero depende de la coordinación adecuada, para evitar abusos y dilaciones innecesarias.

### **Casos sin cumplimiento**

Los casos sin cumplimiento se refieren a situaciones en las que las órdenes judiciales, como las de conducción compulsiva, no se ejecutan adecuadamente. Fonseca (2019) nos muestra, esto puede deberse a la ineficacia de las autoridades o a la evasión del imputado, lo que genera un retraso en el proceso judicial y afecta la confianza en el sistema de justicia. Estos casos son particularmente problemáticos, cuando las órdenes judiciales no se ejecutan correctamente, pueden deberse a ineficacia o evasión del imputado y afectan la confianza en el sistema de justicia.

#### **2.2.5. Quejas por derechos violados**

Las quejas por derechos violados surgen cuando un imputado o una víctima considera que sus derechos procesales no han sido respetados durante el desarrollo del juicio. Díaz (2018) ilustra como para ciertos casos de conducción compulsiva, el imputado puede presentar quejas si considera que su derecho a un debido proceso, defensa o dignidad ha sido vulnerado. Estas quejas suelen presentarse ante instancias superiores o ante organismos de control judicial, su objetivo es corregir las irregularidades detectadas y cuando se vulneran los derechos procesales, pueden ser presentadas por el imputado o la víctima y buscan corregir irregularidades en el proceso.



## 2.2.6. Cumplimiento de protocolos

El cumplimiento de protocolos en la ejecución de medidas coercitivas como la conducción compulsiva es esencial para garantizar que el proceso penal se desarrolle conforme a la ley. Avellaneda (2019) indica que, los protocolos incluyen procedimientos establecidos para la detención, traslado y presentación del imputado, asegurando que se respeten sus derechos y se eviten abusos. El cumplimiento de estos protocolos no solo garantiza la medida se ejecute conforme a la ley, protege los derechos del imputado y refuerza la confianza en el sistema judicial.

## 2.2.7. Monitoreo de derechos humanos

El monitoreo de los derechos humanos en el proceso penal es fundamental para garantizar que las medidas coercitivas, como la conducción compulsiva, se apliquen sin vulnerar los derechos fundamentales del imputado. Gonzales (2022) describe los organismos nacionales e internacionales supervisan que las autoridades judiciales y policiales respeten los estándares mínimos de derechos humanos durante la ejecución de órdenes de captura y presentación. Este monitoreo incluye la verificación del respeto a la dignidad, la prohibición de tratos inhumanos y el acceso a una defensa adecuada. La correcta aplicación de las medidas coercitivas debe ser transparente y sujeta a escrutinio por parte de estos organismos.

Deben cumplir con la supervisión de organismos nacionales e internacionales, verificación del respeto a los derechos humanos. y transparencia en la ejecución de medidas coercitivas. El monitoreo de los



derechos humanos durante la ejecución de órdenes judiciales está amparado por tratados internacionales ratificados por el Perú y el Código Procesal Penal, que establecen la necesidad de proteger los derechos del imputado en todo momento.

### **2.2.8. Presencia asegurada**

La conducción compulsiva se utiliza para asegurar la presencia del imputado ante el tribunal cuando este ha demostrado una actitud de incomparecencia reiterada. Para Tasilla (2023), esta medida es fundamental para garantizar que el juicio avance sin interrupciones y que se respeten los derechos tanto del imputado como de las víctimas. La presencia asegurada del imputado permite garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, evita la suspensión del proceso por incomparecencia y asegura el cumplimiento de todas las fases del debido proceso.

### **2.2.9. Reducción del tiempo**

La reducción del tiempo en los procesos judiciales es uno de los objetivos clave del uso de medidas coercitivas como la conducción compulsiva. Fonseca (2019) identifica, esta medida busca evitar las demoras innecesarias provocadas por la incomparecencia del imputado, asegurando que el juicio continúe sin interrupciones prolongadas. La reducción del tiempo no solo beneficia a las víctimas, quienes obtienen una respuesta judicial más rápida, sino que también optimiza el uso de los recursos judiciales, evita demoras provocadas por la incomparecencia, beneficia a las víctimas con una respuesta judicial más rápida y optimiza el uso de los recursos judiciales.



## **2.2.10. Juicios concluidos**

Los juicios concluidos son el resultado final de un proceso judicial que ha avanzado sin interrupciones significativas y en cumplimiento con todas las garantías procesales. Por eso, conforme a Alvarado (2019), la conducción compulsiva contribuye a la conclusión de los juicios al asegurar que el imputado comparezca ante el tribunal cuando ha evitado hacerlo de manera voluntaria. Esto resulta de un proceso judicial sin interrupciones significativas y la conducción compulsiva asegura la comparecencia del imputado.

## **2.2.11. Impacto en la carga judicial**

El impacto en la carga judicial generado por la contumacia y la incomparecencia del imputado es un problema recurrente en los sistemas judiciales. Así, según Guerrero (2018), cuando los imputados evitan comparecer ante el tribunal, los juicios suelen ser aplazados o suspendidos, lo que incrementa la acumulación de casos pendientes. La conducción compulsiva se utiliza para mitigar este impacto al garantizar que el imputado sea presentado ante el juez, la incomparecencia del imputado incrementa la acumulación de casos, la conducción compulsiva mitiga este impacto al asegurar la comparecencia y debe aplicarse equilibradamente para no sobrecargar los recursos judiciales.

## **2.2.12. Eficiencia en violencia familiar**

La conducción compulsiva tiene una importancia particular en los casos de violencia familiar, donde la eficiencia del proceso es crucial para la protección de las víctimas. Conforme a Tasilla (2023), la incomparecencia del imputado en estos casos puede retrasar

significativamente las medidas de protección y prolongar la exposición de las víctimas al peligro. La conducción compulsiva permite acelerar la eficiencia del proceso es crucial en casos de violencia familiar, también la incomparecencia retrasa las medidas de protección y la conducción compulsiva acelera el proceso y protege a las víctimas.

### **2.2.13. Contumacia y conducción**

La relación entre contumacia y conducción compulsiva es esencial para el desarrollo efectivo de los procesos penales. Alvarado (2019) evalúa, cuando un imputado es declarado en contumacia, la conducción compulsiva se convierte en la herramienta principal para garantizar su comparecencia ante el tribunal. La contumacia, o la negativa del imputado a presentarse voluntariamente, retrasa el desarrollo del juicio, garantiza la comparecencia del imputado declarado en contumacia, evita retrasos en el desarrollo del juicio y asegura la continuidad del proceso penal.

### **2.2.14. Protección y cumplimiento penal**

La protección de los derechos de las víctimas y el cumplimiento de las medidas penales son elementos clave en los casos de contumacia. Díaz (2018) evidencia, la conducción compulsiva garantiza que el imputado comparezca ante el tribunal, permitiendo que se cumplan las medidas penales impuestas y asegurando la protección de las víctimas. En delitos graves, especialmente en casos de violencia familiar, esta medida es fundamental para evitar que el imputado evada la justicia y para proteger a las personas afectadas. El cumplimiento penal, facilitado por la conducción compulsiva, es crucial para mantener la credibilidad del sistema judicial y garantizar la impartición de justicia.

Esto garantiza la comparecencia del imputado para cumplir con las medidas penales, protege a las víctimas, especialmente en casos de delitos graves, para asegurar la credibilidad y efectividad del sistema judicial. La legislación, a través del Código Procesal Penal y la Ley N° 30364, permite la adopción de medidas como la conducción compulsiva para asegurar el cumplimiento de las sentencias y la protección de las víctimas.

### **2.2.15. Desafíos en conducción compulsiva**

La conducción compulsiva enfrenta diversos desafíos en su implementación, que pueden afectar la eficacia del proceso penal. Esto es explorado por Tasilla (2023) y uno de los principales desafíos radica en la coordinación entre las diferentes autoridades encargadas de ejecutar la orden judicial, como la policía y el sistema judicial. Otros retos incluyen la identificación y localización del imputado, especialmente en casos donde este ha evadido la justicia durante un largo período. Además, la coordinación entre autoridades judiciales y policiales, dificultad en la identificación y localización del imputado, son garantía del respeto a los derechos procesales del imputado.

#### **Propuestas para mejorar**

Las propuestas para mejorar la aplicación de la conducción compulsiva se centran en optimizar los mecanismos de coordinación y ejecución, garantizando la eficiencia del proceso penal. Acorde a Gonzales (2022), es necesario fortalecer la capacitación de las autoridades encargadas de la ejecución de esta medida, asegurando que comprendan tanto los procedimientos legales como los derechos del



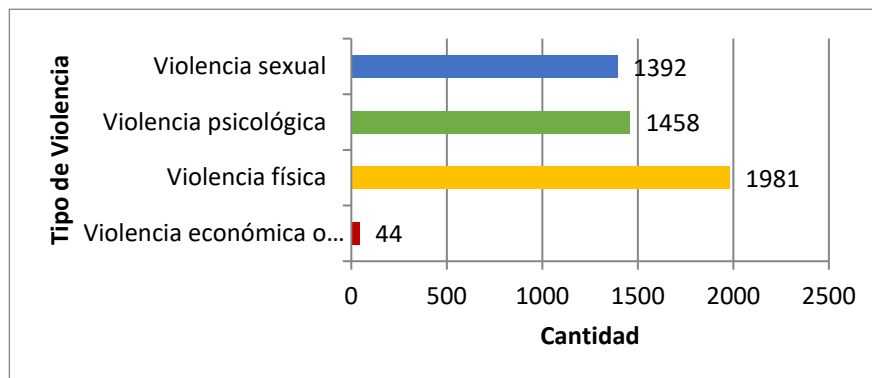
imputado. También se propone la implementación de tecnología para facilitar la localización del imputado y la coordinación entre las autoridades, evitando retrasos y errores para fortalecer la capacitación de las autoridades judiciales y policiales. Implementando tecnología para mejorar la localización y coordinación.

### **Concepto de violencia familiar**

La violencia familiar, según la normativa vigente en Perú, se define como cualquier acto de agresión, ya sea de carácter físico, psicológico, sexual o económico, ejecutado por un miembro de la familia hacia otro dentro del contexto doméstico. Acorde a Sanciaray (2022), este fenómeno se configura no solo como una infracción contra el bienestar físico o emocional de la víctima, sino como una manifestación estructural del poder y control que se busca ejercer dentro de las relaciones familiares. La legislación peruana, de acuerdo con autores como, subraya la importancia de reconocer estas dinámicas abusivas que se desarrollan en el espacio privado, lo que, a su vez, permite una intervención más precisa y ajustada a la naturaleza del problema.

**Figura 1**

Casos de violencia familiar atendidos según tipo de violencia



*Nota. El gráfico muestra la distribución porcentual de los casos atendidos según el tipo de violencia. Esto indica que la violencia física es el tipo más reportado y atendido, lo cual podría reflejar una mayor visibilidad o gravedad percibida en estos casos, aunque otros tipos de violencia también tienen una alta incidencia.*

#### 2.2.16. Perspectiva de género en la violencia familiar

La problemática de la violencia familiar en el Perú, siguiendo el análisis de Guillas (2022), se inscribe profundamente en un contexto de desigualdad estructural de género, donde las mujeres, en su mayoría, se encuentran en una situación de vulnerabilidad acentuada por el sistema patriarcal que prevalece en la sociedad. Este enfoque de género, que impregna las políticas y normativas, permite entender las relaciones de poder y subordinación que sostienen la violencia, lo que, a su vez, facilita la adopción de medidas correctivas específicas dirigidas a la equidad entre los géneros. De esta manera, la inclusión de esta perspectiva no solo reconoce a las mujeres como principales víctimas, sino que orienta las políticas públicas hacia una protección integral

## **Legislación peruana sobre violencia familiar**

El marco normativo peruano, concretamente la Ley N° 30364, tiene por objeto no solo la sanción de los actos de violencia, sino su erradicación mediante un enfoque integral y multidisciplinario. Para Mamani (2023), esta ley busca garantizar un sistema de protección que abarca desde la prevención hasta la reparación integral de las víctimas, promoviendo la participación de diferentes actores del Estado en la implementación de medidas efectivas. Este enfoque refleja un reconocimiento del carácter multifacético de la violencia familiar, la cual exige una respuesta que trascienda la mera aplicación de sanciones penales para abarcar también aspectos de atención psicosocial y apoyo institucional.

## **Tipologías de violencia familiar**

La legislación peruana clasifica la violencia familiar en varias tipologías, entre las que destacan la violencia física, psicológica, sexual y económica. Esta clasificación, descrita por Guillas (2022), tiene por objeto diferenciar las diversas formas de agresión que pueden manifestarse en el entorno familiar, cada una con características y consecuencias específicas. En este sentido, la correcta identificación de la tipología de violencia resulta crucial para la implementación de medidas de protección ajustadas a la naturaleza del daño sufrido por la víctima, permitiendo una intervención más eficaz por parte de las autoridades.

## **Derechos de las víctimas**

Las víctimas de violencia familiar en el Perú gozan de una serie de derechos garantizados por la ley, los cuales incluyen desde medidas inmediatas de protección hasta la asistencia legal y psicológica gratuita.



Este marco de derechos, como lo expone Sanciaray (2022), busca priorizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, asegurando que tengan acceso a los recursos necesarios para su protección y recuperación. De esta manera, la ley pone en el centro de sus disposiciones la protección del derecho a la integridad física y emocional, estableciendo una red de apoyo institucional que opera desde el momento en que se denuncia el acto de violencia.

### **Medidas de protección**

Entre las herramientas más relevantes dentro de la normativa peruana se encuentran las medidas de protección, cuyo objetivo es evitar la perpetuación de la violencia por parte del agresor. Estas medidas, según Mamani (2023), abarcan desde órdenes de alejamiento hasta la prohibición de cualquier tipo de contacto entre el agresor y la víctima, así como la provisión de refugios temporales para las personas afectadas. La efectividad de estas medidas radica en su rápida implementación, lo cual resulta crucial para prevenir nuevos episodios de violencia que podrían poner en riesgo la vida de las víctimas.

### **Sistema de atención**

El sistema de atención a las víctimas en Perú se articula a través de una estrategia multisectorial que involucra a diferentes instituciones del Estado, tales como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Policía Nacional y el Poder Judicial. Mamani (2023) expone este sistema busca proporcionar una atención integral a las víctimas, que no solo se limite a la resolución jurídica del caso, sino que incluya también el apoyo emocional y social necesario para la recuperación. Este enfoque

multisectorial reconoce que la violencia familiar es un problema complejo que requiere la intervención coordinada de múltiples actores para garantizar la protección efectiva de las víctimas.

### **Importancia de la prevención**

La prevención de la violencia familiar constituye uno de los pilares fundamentales de la legislación peruana, que enfatiza la necesidad de implementar medidas preventivas en todos los niveles de la sociedad. De acuerdo con Guillas (2022), las campañas de sensibilización, los programas educativos y la formación de personal especializado son componentes esenciales de esta estrategia preventiva. Este enfoque no solo busca reducir la incidencia de la violencia, sino también transformar las normas y actitudes culturales que la perpetúan, fomentando una sociedad más equitativa y libre de violencia.

## **2.3. Marco conceptual**

### **Contumacia**

En el ámbito jurídico, se define como la desobediencia o rebeldía de una persona frente a una orden judicial, particularmente en procesos penales, cuando el imputado, tras ser debidamente notificado, se niega a comparecer ante las autoridades. Este comportamiento no solo interfiere con el desarrollo normal del proceso, sino que también desencadena serias consecuencias procesales, como la aplicación de medidas coercitivas o la conducción compulsiva para asegurar su presencia. Zaffaroni (2012) subraya que la contumacia perjudica el derecho de las víctimas a una justicia pronta y efectiva, prolongando los procedimientos y comprometiendo la protección de sus derechos fundamentales.

Asimismo, Olivera resalta que este acto de resistencia genera tensiones entre los derechos del imputado y la responsabilidad del Estado de preservar el orden y la seguridad jurídica, debilitando la eficacia del sistema judicial, especialmente en contextos donde la seguridad de las víctimas está en peligro.

### **Conducción compulsiva**

La conducción compulsiva es una medida coercitiva dentro del proceso penal que se emplea cuando una persona, ya sea imputado o testigo, se niega a cumplir con una citación judicial para comparecer ante una autoridad competente. Esta medida autoriza el uso de la fuerza pública, generalmente la policía, para asegurar la comparecencia forzada del individuo. Cajo (2014) explica que esta herramienta procesal se utiliza como último recurso, cuando la persona ha mostrado una desobediencia reiterada, y su implementación tiene como objetivo preservar la eficacia del proceso penal, evitando que la ausencia injustificada del imputado o testigo obstaculice el acceso a la justicia. No obstante, a pesar de su naturaleza coercitiva, la conducción compulsiva debe ejercerse con un estricto respeto a los derechos humanos, garantizando que se recurra a ella únicamente tras agotar las opciones de comparecencia voluntaria.

### **Violencia familiar**

La violencia familiar es un concepto jurídico que abarca cualquier acto o comportamiento, ejercido en el ámbito del hogar o entre personas con vínculos familiares, que cause daño físico, psicológico, sexual o económico a alguno de sus miembros. Este fenómeno no solo afecta directamente a la víctima, sino que impacta de manera significativa en



todo el entorno familiar, perpetuando un ciclo de abuso que complica la intervención y protección efectiva, especialmente cuando el agresor mantiene control o poder sobre la víctima, como ilustra Guayanay (2021). Este ciclo, caracterizado por la repetición y escalada de los actos violentos, dificulta la salida de la víctima y aumenta los riesgos de revictimización. Ante ello, la legislación ha evolucionado, implementando medidas más estrictas de protección, como las órdenes de alejamiento, y fomentando programas de apoyo integral que aborden las necesidades psicológicas, económicas y legales de las víctimas. A su vez, los sistemas judiciales buscan acelerar los procesos para evitar la revictimización, promoviendo respuestas inmediatas y efectivas.

### **Proceso penal**

El proceso penal en el Perú se rige principalmente por el Código Procesal Penal, para Delgado (2010), este código marcó un cambio fundamental en el modelo procesal peruano, que pasó de un sistema inquisitivo a uno acusatorio, garantista y orientado hacia el respeto de los derechos humanos y procesales tanto del imputado como de las víctimas. Este código establece principios claves para la investigación y el juzgamiento de delitos, destacando elementos como la oralidad de las audiencias, la protección de los derechos fundamentales, y el fortalecimiento del rol del Ministerio Público en la investigación y la defensa de la legalidad. Alineado con las garantías constitucionales, este marco normativo responde a las demandas actuales del sistema judicial peruano, como lo evidencia su implementación completa en Lima, la última región en adoptar el nuevo esquema procesal.



## Protección de víctimas

La protección de las víctimas en el proceso penal peruano es un principio esencial, establecido tanto en el Código Procesal Penal como en leyes complementarias, con el objetivo de salvaguardar la integridad física, psicológica y patrimonial de quienes han sufrido un delito. Gallardo & Hernández (2021) muestran como esta protección se extiende no solo a lo largo del proceso judicial, sino también a través de medidas preventivas que buscan evitar la revictimización o represalias contra la víctima. Una de las normativas más relevantes en este ámbito es la Ley N° 30364, que establece un marco integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, complementando las disposiciones del Código Procesal Penal. Las principales medidas de protección incluyen órdenes de alejamiento, prohibición de contacto con el agresor, protección policial y, en casos sensibles como violencia familiar o delitos sexuales, la reserva de la identidad de la víctima. Asimismo, el Estado está obligado a proporcionar asistencia legal y psicológica, garantizando una participación activa de las víctimas en el proceso penal, en concordancia con el principio de tutela judicial efectiva, y evitando situaciones de impunidad que puedan agravar el daño causado.



## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Métodos de investigación

##### 3.1.1. Enfoque de la investigación

Con respecto a la metodología de construcción de la cuantitativa, por lo que manifiesta Cadena et al. (2017) dicha investigación se inicia por la formulación de la hipótesis, este también indica que en la investigación se centra en la forma de medición de las variables. y aplica procedimientos estandarizados que aseguran la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos. En el caso de la población sujeta a estudio se selecciona aleatoriamente y representativa una muestra que es expuesta a la recolección de información que luego es analizada a través de métodos estadísticos y se deducen resultados que pueden ser generalizados. Este tipo de enfoque también expresa valor a la objetividad y la replicabilidad de los estudios realizados que permiten comprobar los resultados obtenidos por otros.

##### 3.1.2. Diseño de la investigación

La investigación se basó en un diseño transversal no experimental, ya que un diseño no experimental denota un enfoque metodológico en el cual la integración de las variables constituye una acción intencional según lo



definido por el investigador. Este tipo de diseño, como enfatiza Dzul (2013), en el estudio no planificado el investigador es más pasivo, simplemente observando las interacciones y tendencias.

### **3.1.3. Método**

El estudio emplea el método deductivo, con una suposición que se derivó del conocimiento o las observaciones previas. A partir de esta suposición, se forman implicaciones lógicas que luego se prueban mediante estudios experimentales. Los resultados de los experimentos pueden confirmar o contradecir la hipótesis. Si se confirma, entonces se dice que la hipótesis se ha fortalecido; si no, entonces debe ser modificada o descartada por completo (Behar, 2008).

### **3.1.4. Tipo de la investigación**

El presente estudio es de tipo básicos, la cual es definida por Rodríguez et al. (2017), en la que explica que se concentra en la obtención de datos primarios sin elaboración. Este tipo de investigación viene bien para dar una aproximación global y preliminar al asunto y así servir de base para investigaciones más complejas en el futuro.

### **3.1.5. Nivel de la investigación**

La investigación de nivel descriptivo, de acuerdo con lo postulado por Hernández et al. (2014), se caracteriza una forma de investigación que se enfoca en describir y caracterizar fenómenos tal como existen, sin intentar inferir causas

## **3.2. Ámbito de investigación**

La investigación se realizó en el sur del Perú, sobre la ciudad de Puno, y se orientó a las víctimas de la violencia familiar que, además, en



el curso de las causas legales, presentan situaciones de contumacia y de conducción forzada. Este fenómeno, el cual afecta de forma aguda a las víctimas, se presenta con mayor frecuencia dentro del marco urbano en Puno, donde hay una mayor concentración demográfica y, a su vez, se registran mayores casos de violencia intrafamiliar. Se observa que las mujeres de las zonas urbanas tienen grandes inconvenientes para hacer uso de los mecanismos de atención a la administración de justicia, lo que completa su situación de vulnerabilidad.

### **3.3. Población y muestra**

#### **3.3.1. Población**

La muestra del presente estudio está integrada por 4,875 mujeres en edad adulta que radican en Puno, y que han declarado haber sufrido violencia en el seno familiar en el año 2023, como parte de su proceso han vivido la contumacia y la conducción forzada.

#### **3.3.2. Muestra**

La muestra del estudio está conformada por un subconjunto de la población seleccionada. En virtud de la disponibilidad y accesibilidad de dicha población, se incluyó un total de 101 mujeres que han sufrido violencia familiar en el año 2023.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información**

#### **3.4.1. Técnicas**

En esta investigación se utiliza la encuesta con el objeto de reunir datos de las opiniones, comportamientos y características de los participantes, de tal forma que faciliten el análisis estadístico de los datos recolectados. (Carrasco, 2006).



### **3.4.2. Instrumentos**

Esta investigación hace uso de instrumentos de investigación que tomaron la forma de cuestionarios precodificados, logrando así la recolección ordenada de datos que son de importancia básica para la posterior validez y confiabilidad de los hallazgos. Casas et al. (2003), estos son indispensables ya que consisten en un conjunto de preguntas específicas y cuantificables.

### **3.5. Recogida de Datos**

#### **3.5.1. Confiabilidad**

Se refiere a la solidez y permanencia de los datos conseguidos en un estudio. Un dispositivo es fiable cuando, al usarse en variadas ocasiones y circunstancias afines, arroja resultados parecidos. (Oviedo & Campo, 2005).

#### **3.5.2. Validez de instrumento**

Cuando hablamos de la autenticidad de un instrumento, nos referimos a lo acertado que es al medir lo que intenta medir. Es decir, un instrumento es válido si captura de verdad el concepto que se está examinando.



## CAPITULO IV

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Presentación

En este capítulo se llevará a cabo el análisis de los resultados obtenidos durante la investigación, los cuales permitirán profundizar en la comprensión de la contumacia y conducción compulsiva en casos de violencia familiar. Estos conceptos son fundamentales para el adecuado desarrollo de los procesos penales, ya que juegan un papel crucial tanto en la protección de las víctimas como en la correcta administración de justicia en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Puno. La contumacia, entendida como la resistencia del imputado a comparecer ante las autoridades judiciales, y la conducción compulsiva, que se refiere a la acción de llevar forzosamente al acusado ante el tribunal, son mecanismos que buscan evitar la dilación de los procesos penales y garantizar la comparecencia del agresor. Ambos son de vital importancia en el contexto de los delitos de violencia familiar, donde la seguridad y el bienestar de las víctimas pueden verse comprometidos si no se toman medidas judiciales adecuadas y oportunas.

## 4.2. Presentación de resultados

**Tabla 2**

**¿La contumacia prolonga innecesariamente los procesos penales?**

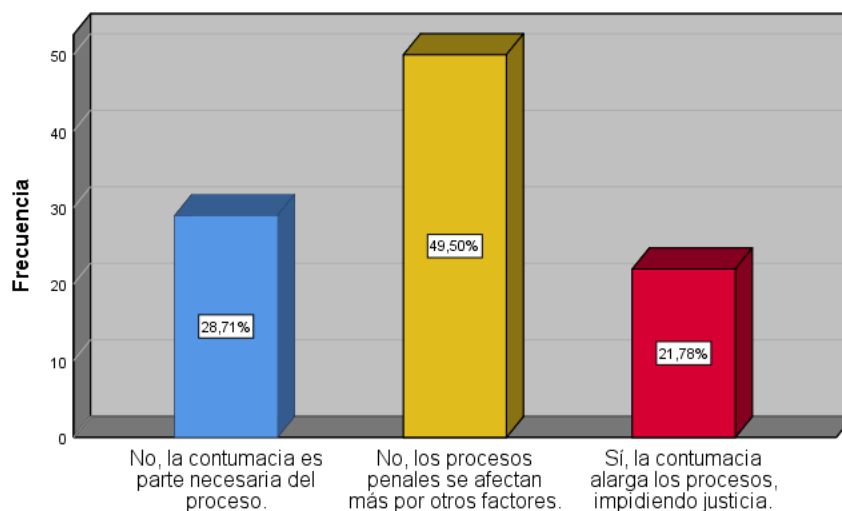
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, la contumacia es parte necesaria del proceso.	29	28,7	28,7	28,7
Válido No, los procesos penales se afectan más por otros factores.	50	49,5	49,5	78,2
Sí, la contumacia alarga los procesos, impidiendo justicia.	22	21,8	21,8	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 2**

**La contumacia prolonga innecesariamente los procesos penales.**

¿En su experiencia, considera que la contumacia prolonga innecesariamente los procesos penales suspendidos afectando su derecho a una resolución efectiva?



*Nota:* Referencia a la tabla 2

**INTERPRETACIÓN:**

En la Tabla 2 y la Figura 1 se presentan los resultados de la percepción de si la infracción prolonga innecesariamente el proceso penal. En primer lugar, cabe destacar que el 28,7% de los encuestados cree que la infracción es un componente necesario del procedimiento penal, es decir, que su presencia no debe considerarse un factor que prolongue el proceso judicial. En cambio, un grupo más numeroso 49,5% cree que el proceso penal se ve más afectado por otros factores no relacionados con la infracción, lo que indica una visión más amplia sobre las causas de las demoras judiciales. Sin embargo, el 21,8% de los encuestados cree que la infracción en realidad prolonga el proceso y dificulta el acceso a la justicia en un tiempo razonable, lo que refleja preocupaciones sobre la eficiencia del sistema judicial asociadas a esta figura.

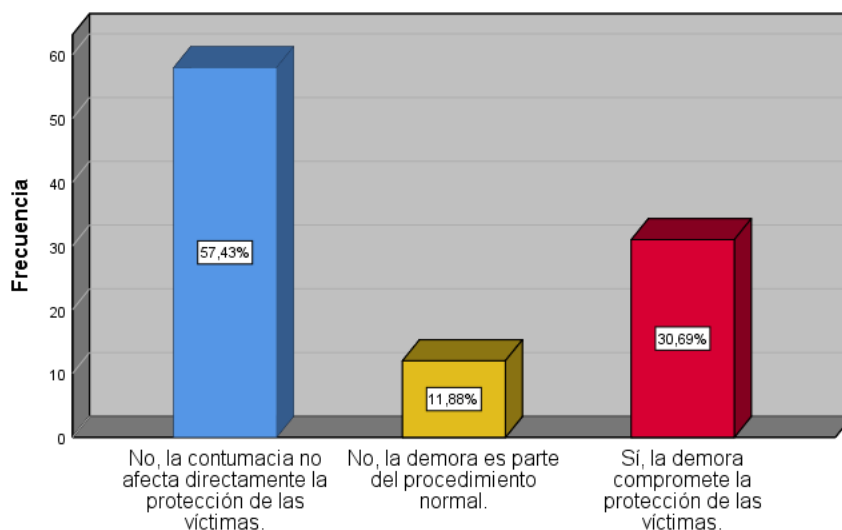
**Tabla 3****¿La demora por contumacia afecta la protección de víctimas?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No, la contumacia no afecta directamente la protección de las víctimas.	58	57,4	57,4
Válido	No, la demora es parte del procedimiento normal.	12	11,9	69,3
	Sí, la demora compromete la protección de las víctimas.	31	30,7	100,0
	Total	101	100,0	100,0

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 2****La demora por contumacia afecta la protección de víctimas.**

¿De acuerdo con su situación es cierto que el tiempo promedio de demora debido a la contumacia afecta la protección inmediata de las víctimas?



Nota: Referencia a la tabla 3.

**INTERPRETACIÓN:**

El cuadro 3 y la figura 2 muestran claramente las diferentes opiniones sobre si las demoras causadas por los incumplimientos afectan a la protección de las víctimas. En primer lugar, la gran mayoría de los encuestados (57,4%) cree que el incumplimiento no tiene un impacto directo en la protección de las víctimas. Esto demuestra que, para este grupo, el incumplimiento no es visto como un obstáculo clave para garantizar los derechos de los afectados. Además, el 11,9% de los encuestados cree que dichas demoras forman parte del procedimiento normal, lo que puede interpretarse como una aceptación tácita de la duración del procedimiento sin vincularlo necesariamente a la violación de la víctima. Sin embargo, un número considerable del 30,7% cree que las demoras causadas por el incumplimiento sí socavan la protección de las víctimas, lo que refleja

serias preocupaciones sobre las posibles consecuencias de las demoras judiciales en la protección efectiva de sus derechos.

**Tabla 4**

**¿La conducción compulsiva garantizó su protección judicial?**

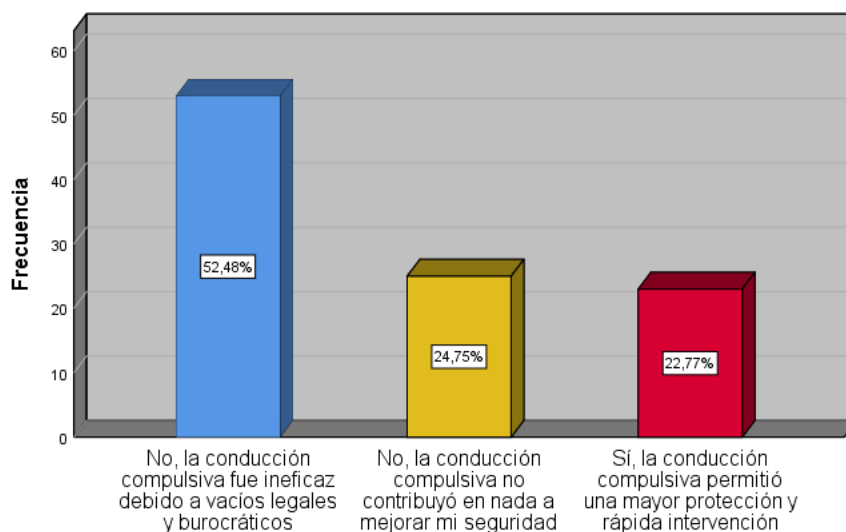
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, la conducción compulsiva fue ineficaz debido a vacíos legales y burocráticos	53	52,5	52,5	52,5
No, la conducción compulsiva no contribuyó en nada a mejorar mi seguridad	25	24,8	24,8	77,2
Sí, la conducción compulsiva permitió una mayor protección y rápida intervención	23	22,8	22,8	100,0
<b>Válido</b>				
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 3**

**La conducción compulsiva garantizó su protección durante el juicio.**

¿Desde su perspectiva, es cierto que la conducción compulsiva fue un recurso efectivo para garantizar su protección durante el proceso judicial?



## INTERPRETACIÓN:

La tabla 4 y la figura 3 presentan de manera precisa las percepciones sobre la efectividad de la conducción compulsiva en la protección judicial. En primer lugar, un 52.5% de los encuestados consideran que la conducción compulsiva fue ineficaz, señalando vacíos legales y trámites burocráticos como los principales obstáculos que limitaron su efectividad. Esta opinión mayoritaria refleja una crítica contundente hacia el sistema, sugiriendo que las deficiencias normativas y operativas impidieron que esta medida cumpliera su objetivo de manera adecuada. Además, un 24.8% de los encuestados indican que la conducción compulsiva no contribuyó en absoluto a mejorar su seguridad, lo que refuerza la percepción de ineficacia de la medida y revela un profundo escepticismo sobre su implementación práctica.

**Tabla 5**

### ¿La conducción compulsiva mejoró el cumplimiento de medidas?

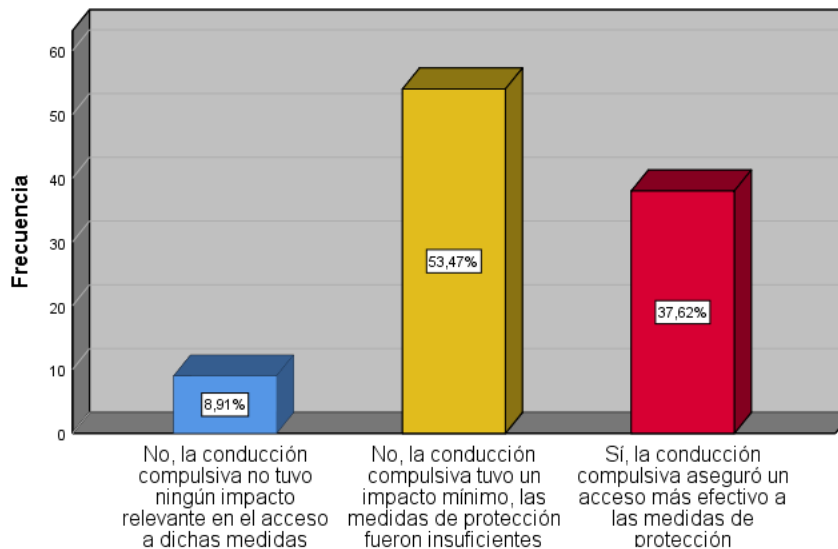
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, la conducción compulsiva no tuvo ningún impacto relevante en el acceso a dichas medidas	9	8,9	8,9	8,9
No, la conducción compulsiva tuvo un impacto mínimo, las medidas de protección fueron insuficientes	54	53,5	53,5	62,4
Sí, la conducción compulsiva aseguró un acceso más efectivo a las medidas de protección	38	37,6	37,6	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 4

**La conducción compulsiva mejoró el cumplimiento de las medidas otorgadas.**

¿Estima que es cierto que la conducción compulsiva fortaleció el acceso y cumplimiento de las medidas de protección otorgadas durante su proceso judicial?



Nota: Referencia a la tabla 5.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 5 y figura 4 proporcionan un panorama revelador sobre la percepción de los encuestados respecto a si la conducción compulsiva mejoró el cumplimiento de medidas de protección. De forma preliminar, se destaca que un minoritario 8,9% considera que esta medida no tuvo ningún impacto significativo en el acceso a las mencionadas medidas, sugiriendo una total ineficacia en su aplicación. Por otro lado, la mayoría, con un 53,5%, opina que la conducción compulsiva tuvo un impacto mínimo y que las medidas de protección continuaron siendo insuficientes, lo que refleja una crítica generalizada hacia la utilidad de la conducción compulsiva como herramienta para garantizar la seguridad y el cumplimiento de dichas disposiciones. Sin embargo, es importante resaltar que un 37,6% de los encuestados afirmó que la conducción compulsiva sí aseguró un acceso más efectivo a las medidas de protección, lo que demuestra que, a

pesar de las deficiencias percibidas por otros, un sector considerable reconoció su efectividad.

**Tabla 6**

**¿La contumacia afectó su satisfacción con el sistema judicial?**

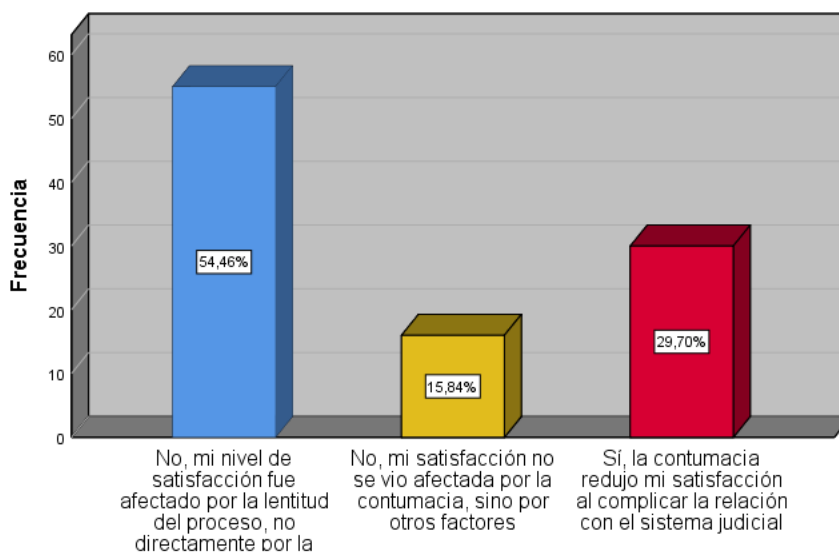
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, mi nivel de satisfacción fue afectado por la lentitud del proceso, no directamente por la contumacia	55	54,5	54,5	54,5
Válido No, mi satisfacción no se vio afectada por la contumacia, sino por otros factores	16	15,8	15,8	70,3
Sí, la contumacia redujo mi satisfacción al complicar la relación con el sistema judicial	30	29,7	29,7	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 5**

*La contumacia influyó en su satisfacción con el sistema judicial.*

¿Considera que la contumacia impactó directamente en su nivel de satisfacción respecto al trato recibido por el sistema judicial durante el proceso?



*Nota:* Referencia a la tabla 6.

## INTERPRETACIÓN:

La tabla 6 y figura 5 evidencian el impacto de la contumacia en el nivel de satisfacción con el sistema judicial. Un aspecto destacable es que el 54,5% de los encuestados consideran que su insatisfacción no provino directamente de la contumacia, sino de la lentitud general del proceso judicial, lo cual sugiere que las demoras estructurales juegan un papel más significativo en la frustración de los usuarios. Además, un 15,8% de los encuestados manifiesta que su nivel de satisfacción no se vio afectado por la contumacia, sino por otros factores ajenos a esta, lo que resalta la existencia de múltiples variables que influyen en la percepción general del sistema judicial. No obstante, un 29,7% atribuye su insatisfacción directamente a la contumacia, argumentando que esta complicó su relación con el sistema judicial, alargó los procesos y, en consecuencia, afectó negativamente su experiencia.

**Tabla 7**

### ¿La contumacia incrementó su revictimización al fallar medidas?

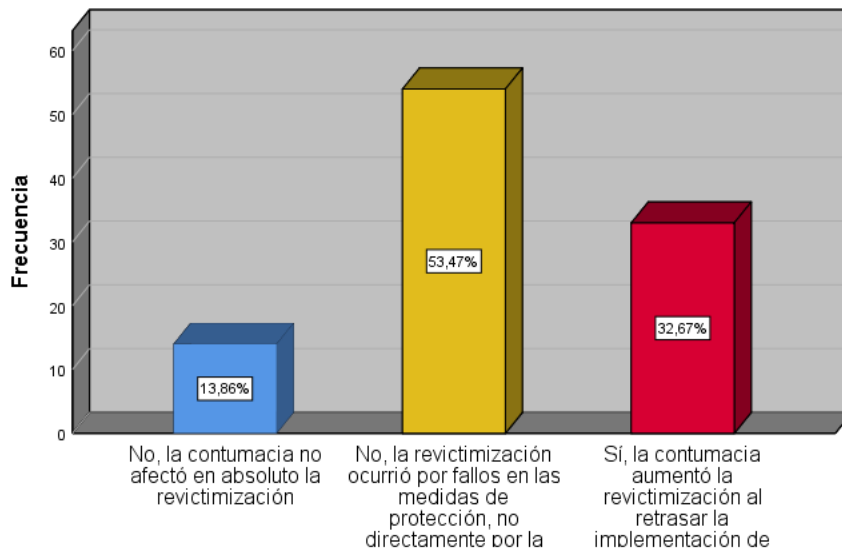
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, la contumacia no afectó en absoluto la revictimización	14	13,9	13,9	13,9
Válido No, la revictimización ocurrió por fallos en las medidas de protección, no directamente por la contumacia	54	53,5	53,5	67,3
Válido Sí, la contumacia aumentó la revictimización al retrasar la implementación de medidas protectoras	33	32,7	32,7	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 6

**La contumacia contribuyó a su revictimización al fallar las medidas.**

¿En función de lo que ha experimentado considera que la contumacia contribuyó a un incremento de la revictimización al no garantizar medidas de protección adecuadas?



Nota: Referencia a la tabla 7.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 7 y figura 6 exponen las percepciones sobre la relación entre la contumacia y la revictimización en casos donde las medidas de protección fallaron. De forma inicial, se observa que el 13,9% de los encuestados consideran que la contumacia no tuvo ningún impacto en su revictimización, lo que sugiere que, para este grupo, la contumacia no está vinculada con la reiteración de la victimización. No obstante, la mayoría, representada por un 53,5%, atribuye la revictimización a los fallos en las medidas de protección, pero sin responsabilizar directamente a la contumacia. Esta opinión mayoritaria indica que los problemas de protección no necesariamente están conectados con la figura de la contumacia, sino con deficiencias en la implementación de dichas medidas. Por otro lado, un 32,7% de los encuestados afirma que la contumacia incrementó su revictimización al retrasar la implementación de medidas protectoras, lo cual refleja una preocupación significativa por las demoras judiciales que agravan la situación de las víctimas.

**Tabla 8**

**¿La conducción compulsiva evitó juicios en ausencia?**

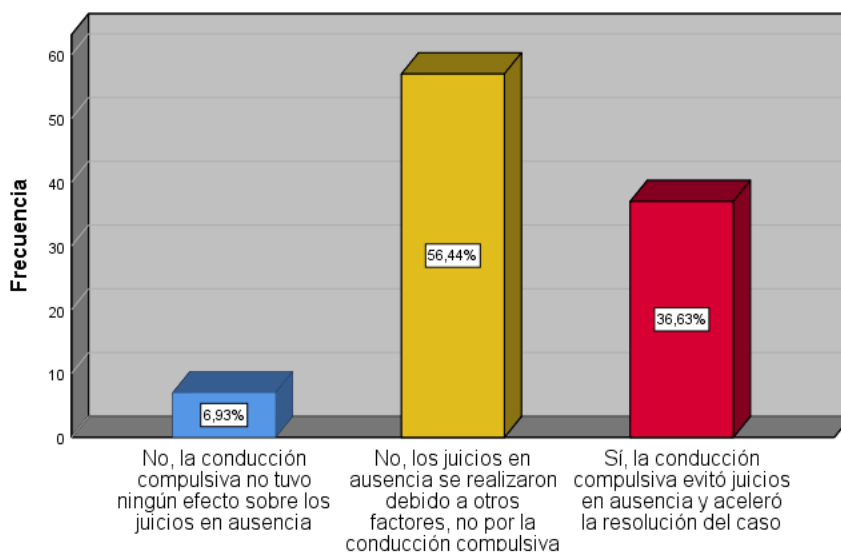
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, la conducción compulsiva no tuvo ningún efecto sobre los juicios en ausencia	7	6,9	6,9	6,9
Válido No, los juicios en ausencia se realizaron debido a otros factores, no por la conducción compulsiva	57	56,4	56,4	63,4
Sí, la conducción compulsiva evitó juicios en ausencia y aceleró la resolución del caso	37	36,6	36,6	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 7**

**La conducción compulsiva evitó la realización de juicios en ausencia.**

¿Para usted es cierto que la conducción compulsiva evitó la realización de juicios en ausencia, mejorando la efectividad del proceso judicial?



*Nota:* Referencia a la tabla 8.

## INTERPRETACIÓN:

La tabla 8 y figura 7 ofrecen un análisis sobre la efectividad de la conducción compulsiva en la prevención de juicios en ausencia. En primera instancia, se observa que una pequeña minoría, representada por el 6,9% de los encuestados, sostiene que la conducción compulsiva no tuvo ningún efecto en los juicios en ausencia, lo cual implica que, para este grupo, dicha medida no generó impacto alguno en el desarrollo procesal. Por otro lado, un 56,4% de los participantes considera que los juicios en ausencia se llevaron a cabo debido a otros factores, sin que la conducción compulsiva haya intervenido directamente en ello, lo que sugiere que este grupo percibe la existencia de causas externas que influenciaron el proceso. No obstante, un 36,6% afirma que la conducción compulsiva evitó los juicios en ausencia y, además, aceleró la resolución del caso, destacando el potencial de esta medida para agilizar el proceso judicial y garantizar la presencia de los involucrados.

**Tabla 9**

### ¿La contumacia generó apelaciones por violación del proceso?

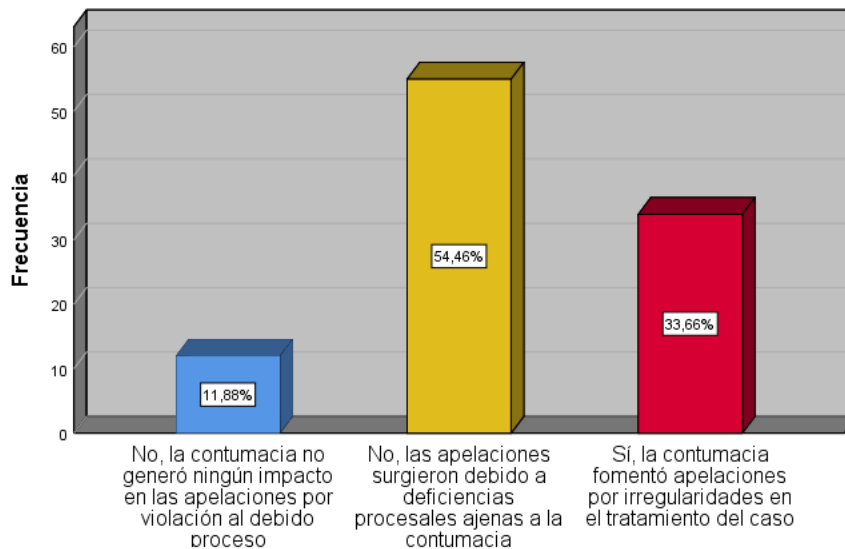
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje acumulado
No, la contumacia no generó ningún impacto en las apelaciones por violación al debido proceso	12	11,9	11,9	11,9
Válido No, las apelaciones surgieron debido a deficiencias procesales ajenas a la contumacia	55	54,5	54,5	66,3
Sí, la contumacia fomentó apelaciones por irregularidades en el tratamiento del caso	34	33,7	33,7	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 8

**La contumacia generó apelaciones por violación al debido proceso.**

¿Según lo que ha vivido considera que la contumacia propició apelaciones por violación al debido proceso al afectar la correcta gestión del caso?



Nota: Referencia a la tabla 9.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 9 y figura 8 reflejan las opiniones respecto al impacto de la contumacia en las apelaciones por violación del debido proceso. En primer lugar, un 11,9% de los encuestados sostiene que la contumacia no tuvo ningún impacto en las apelaciones relacionadas con violaciones al debido proceso, lo que sugiere que, para este grupo, dicha figura no influyó de manera significativa en los recursos interpuestos. Por otro lado, la mayoría, con un 54,5%, considera que las apelaciones surgieron por deficiencias procesales ajenas a la contumacia, lo que indica que las irregularidades en el tratamiento del caso se deben a otros factores más amplios que exceden la presencia de la contumacia. Sin embargo, un 33,7% de los encuestados afirman que la contumacia sí generó apelaciones por irregularidades en el proceso, lo que refleja que, para un sector considerable, esta figura legal complica el tratamiento adecuado de los casos y fomenta litigios adicionales.

**Tabla 10**

**¿El cese de la contumacia garantizó su derecho a defensa?**

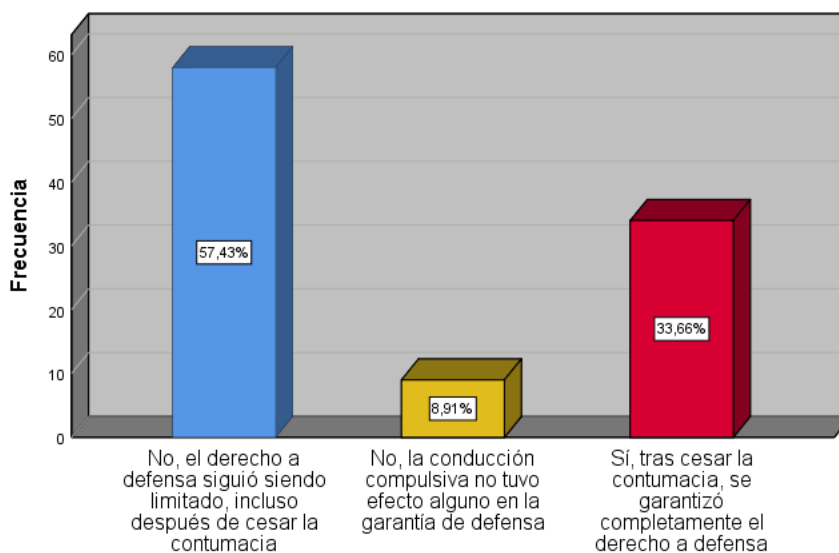
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 9**

**El cese de la contumacia garantizó su derecho a defensa.**

¿Para usted es cierto que, al cesar la contumacia, se garantizó plenamente su derecho a defensa en el proceso judicial?



*Nota:* Referencia a la tabla 10.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 10 y figura 9 muestran la percepción del cese de la contumacia en relación con la garantía del derecho a defensa. En primer lugar, se destaca que un 57,4% de los encuestados considera que, aun después de que la contumacia cesara, el derecho a defensa continuó siendo limitado, lo cual sugiere una profunda insatisfacción con las condiciones procesales, evidenciando que el cese de esta figura no resolvió completamente los problemas relacionados con la defensa adecuada. Por otro lado, un 8,9% afirma que la conducción compulsiva no tuvo ningún impacto en la garantía del derecho a defensa, lo que implica que, para este grupo, ni la contumacia ni su cese influyeron significativamente en la protección de sus derechos procesales. Sin embargo, un 33,7% sostiene que, tras el cese de la contumacia, el derecho a defensa fue completamente garantizado, lo que refleja una percepción positiva sobre la restauración de este derecho una vez que la contumacia dejó de ser un factor.

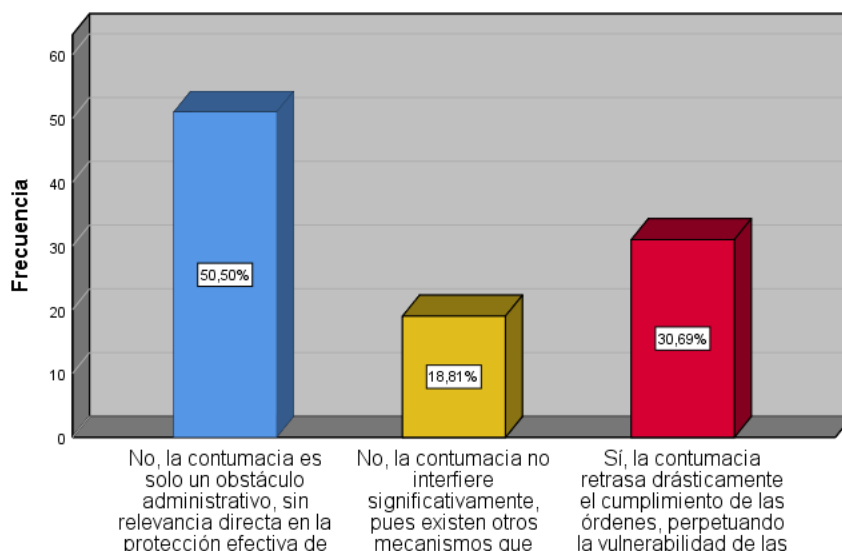
**Tabla 11****¿La contumacia de agresores afecta la celeridad del proceso penal?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	51	50,5	50,5	50,5
Válido	19	18,8	18,8	69,3
	31	30,7	30,7	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 10****La contumacia de agresores afecta la celeridad judicial.**

¿En su experiencia, la contumacia de los agresores afecta la celeridad del proceso penal para la emisión de órdenes de conducción?



*Nota:* Referencia a la tabla 11.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 11 y la figura 10 revelan de manera clara las percepciones sobre el impacto de la contumacia de los agresores en la celeridad de los procesos penales. Un 50.5% de los encuestados considera que la contumacia es solo un obstáculo administrativo, sin afectar directamente la protección efectiva de las víctimas. Esto sugiere que este grupo percibe que la figura de la contumacia no influye de manera determinante en la agilidad del proceso ni en la salvaguarda de los derechos de los afectados. Por otro lado, un 18.8% de los participantes afirma que la contumacia no interfiere de manera significativa en los procesos, ya que existen otros mecanismos procesales que garantizan el cumplimiento de las órdenes judiciales, minimizando así su impacto en la celeridad del caso.

**Tabla 12**

**¿La orden de conducción es más eficaz con conducción compulsiva?**

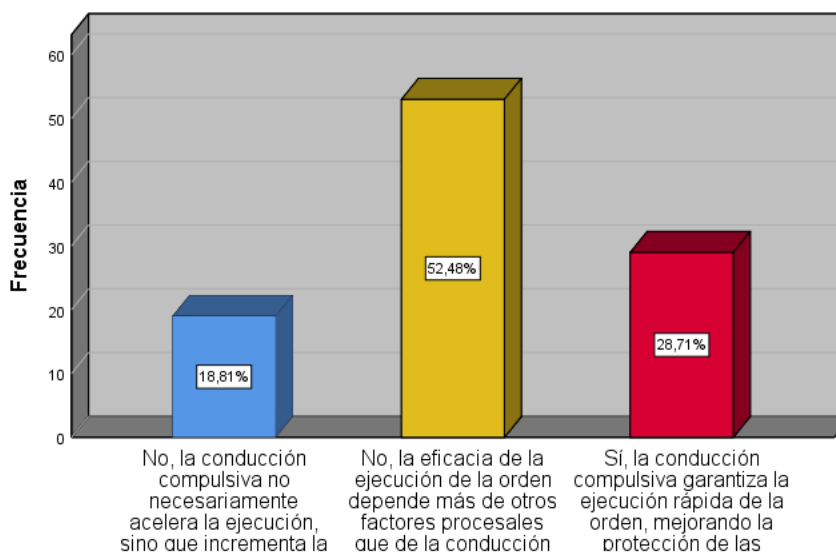
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, la conducción compulsiva no necesariamente acelera la ejecución, sino que incrementa la complejidad procesal	19	18,8	18,8	18,8
Válido No, la eficacia de la ejecución de la orden depende más de otros factores procesales que de la conducción compulsiva	53	52,5	52,5	71,3
Sí, la conducción compulsiva garantiza la ejecución rápida de la orden, mejorando la protección de las víctimas	29	28,7	28,7	100,0
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 11**

**La orden de conducción es más eficaz con compulsiva.**

¿A su parecer es cierto que la ejecución de la orden de conducción resulta más eficaz cuando el proceso penal es reforzado con la conducción compulsiva?



*Nota:* Referencia a la tabla 12.

## INTERPRETACIÓN:

La Tabla 12 y la Figura 11 muestran claramente las opiniones sobre la eficacia de las órdenes de conducción en el caso de conducción forzosa. El 18,8% de los encuestados cree que la conducción forzosa no necesariamente acelera la ejecución de la orden, sino que aumenta la complejidad del proceso. Esta visión indica una actitud crítica hacia su utilidad en términos de simplificación y celeridad judicial. Además, la mayoría de los encuestados (52,5%) cree que la eficacia de la ejecución de la orden depende más de otros factores procesales, lo que refleja la mayor confianza en que factores externos a la medida pueden garantizar la agilidad del proceso judicial. Sin embargo, el 28,7% de los encuestados cree que la conducción forzosa sí garantiza una ejecución más rápida de la orden, lo que cree que mejora la protección de las víctimas y respalda esta medida como herramienta para agilizar el acceso a la justicia en estos casos.

**Tabla 13**

### ¿Las intervenciones fallidas aumentan por falta de coordinación?

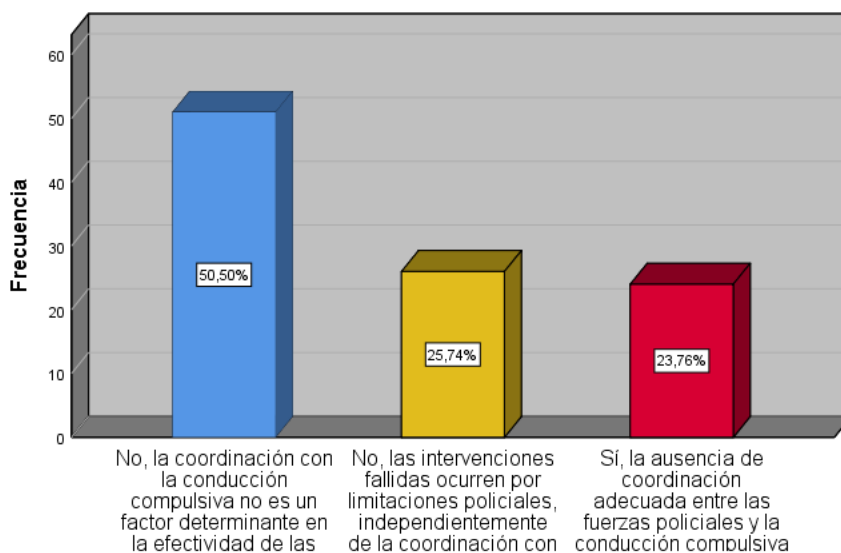
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	51	50,5	50,5	50,5
Válido	26	25,7	25,7	76,2
	24	23,8	23,8	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

### Figura 12

#### Las intervenciones fallidas aumentan por falta de coordinación.

¿En su experiencia, las intervenciones policiales fallidas aumentan por la falta de coordinación entre la conducción compulsiva y las autoridades?



Nota: Referencia a la tabla 13.

#### INTERPRETACIÓN:

La tabla 13 y figura 12 ofrecen un panorama sobre las percepciones en torno al impacto de la falta de coordinación en el aumento de intervenciones fallidas en procesos judiciales que involucran la conducción compulsiva. Un 50,5% de los encuestados sostiene que la coordinación con la conducción compulsiva no es un factor determinante en la efectividad de las intervenciones, lo que refleja una postura que minimiza la relevancia de este elemento en el éxito o fracaso de dichas acciones. Por otro lado, un 25,7% atribuye las intervenciones fallidas a limitaciones policiales, independientemente de la coordinación con la conducción compulsiva, lo que evidencia una percepción de que los problemas de ejecución están más vinculados a las capacidades operativas de las fuerzas policiales que a la falta de comunicación o coordinación.

**Tabla 14**

¿La ejecución tardía de órdenes contribuye a quejas por derechos humanos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, las quejas no son producto de la ejecución tardía de órdenes, sino de otros problemas procesales	12	11,9	11,9	11,9
Válido No, las quejas por violaciones de derechos humanos se originan en la mala praxis policial, no en la ejecución de órdenes	58	57,4	57,4	69,3
Sí, la demora en la ejecución de las órdenes expone a las víctimas a nuevos abusos y violaciones de derechos	31	30,7	30,7	100,0
Total	101	100,0	100,0	

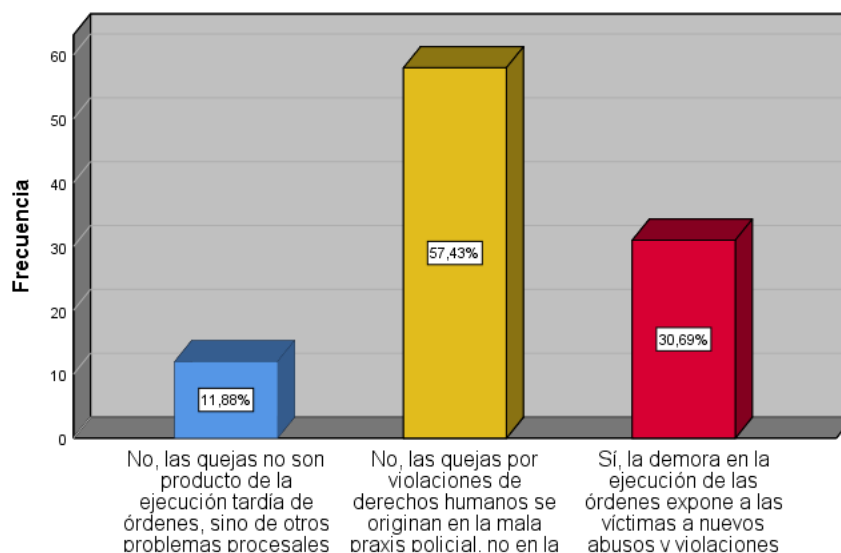
*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 13**

**La ejecución tardía genera quejas por derechos humanos.**

*Nota:* Referencia a la tabla 14.

¿En su experiencia, la ejecución tardía de órdenes de conducción contribuye a la proliferación de quejas por violaciones de derechos humanos?



*Nota:* Referencia a la tabla 14.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 14 y figura 13 evidencian la relación entre la ejecución tardía de órdenes judiciales y las quejas por violaciones de derechos humanos. En primer lugar, un 11,9% de los encuestados sostiene que las quejas no son consecuencia de la ejecución tardía de órdenes, sino de otros problemas procesales, lo que indica que este grupo percibe que las causas subyacentes de las quejas son más amplias y no se limitan a la celeridad en la ejecución de las órdenes. Asimismo, un 57,4% de los encuestados afirma que las quejas por violaciones de derechos humanos se deben a la mala praxis policial, más que a la ejecución tardía de las órdenes judiciales, lo que señala una percepción de que la responsabilidad recae mayormente en el desempeño de las fuerzas del orden y no en los tiempos procesales. Sin embargo, un 30,7% considera que la demora en la ejecución de las órdenes sí contribuye directamente a las quejas, ya que esta dilación expone a las víctimas a nuevos abusos y vulneraciones de derechos.

**Tabla 15****¿La conducción compulsiva mejora los protocolos en violencia familiar?**

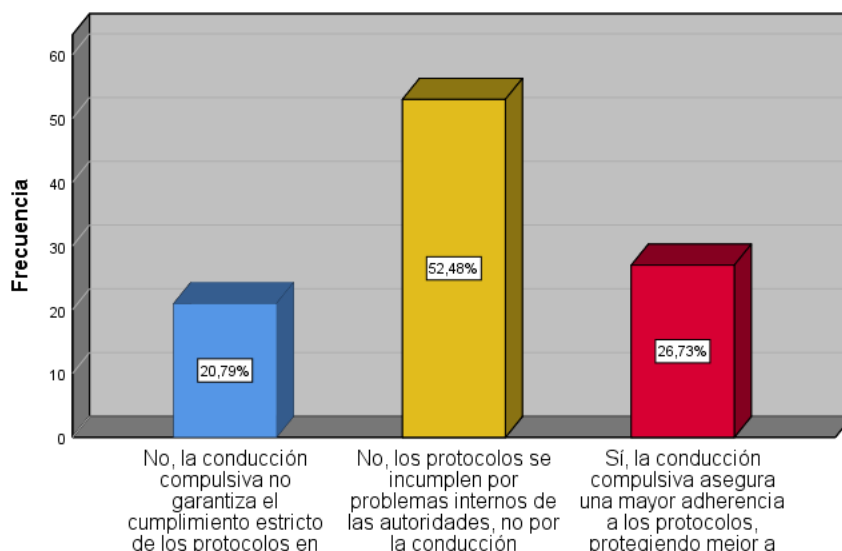
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje acumulado
	No, la conducción compulsiva no garantiza el cumplimiento estricto de los protocolos en intervenciones.	21	20,8	20,8
Válido	No, los protocolos se incumplen por problemas internos de las autoridades, no por la conducción compulsiva	53	52,5	73,3
	Sí, la conducción compulsiva asegura una mayor adherencia a los protocolos, protegiendo mejor a las víctimas	27	26,7	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 14

**La conducción compulsiva mejora los protocolos en violencia familiar.**

¿Según lo que ha vivido es cierto que la conducción compulsiva mejora el cumplimiento de los protocolos de intervención en casos de violencia familiar?



Nota: Referencia a la tabla 15.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 15 y figura 14 exponen las percepciones sobre si la conducción compulsiva contribuye a mejorar los protocolos en casos de violencia familiar. En primer lugar, un 20,8% de los encuestados sostiene que la conducción compulsiva no garantiza el cumplimiento estricto de los protocolos durante las intervenciones, lo que indica que este grupo no percibe una mejora sustancial en la adherencia a las normas establecidas a través de esta medida. Además, la mayoría, representada por un 52,5%, considera que los incumplimientos de los protocolos no están relacionados con la conducción compulsiva, sino que son producto de problemas internos de las autoridades, lo cual refleja una percepción de que las deficiencias estructurales o institucionales son las principales responsables de la falta de eficacia en las intervenciones.

**Tabla 16**

**¿La conducción compulsiva asegura equidad en procesos frente a contumacia?**

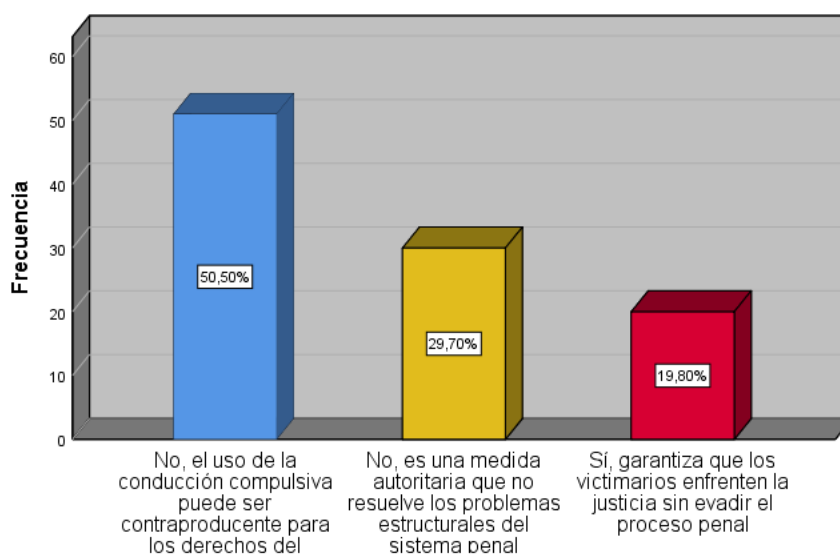
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje acumulado
No, el uso de la conducción compulsiva puede ser contraproducente para los derechos del acusado y no siempre beneficia a las víctimas	51	50,5	50,5	50,5
Válido No, es una medida autoritaria que no resuelve los problemas estructurales del sistema penal	30	29,7	29,7	80,2
Sí, garantiza que los victimarios enfrenten la justicia sin evadir el proceso penal	20	19,8	19,8	100,0
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 15**

**La conducción compulsiva asegura equidad frente a la contumacia.**

En su opinión, ¿La conducción compulsiva es una herramienta efectiva para asegurar la equidad en el proceso penal frente a la contumacia?



*Nota:* Referencia a la tabla 16.

**INTERPRETACIÓN:**

El cuadro 16 y figura 15 muestran que la conducción forzada garantiza la equidad en los procesos penales ante el desacato al tribunal. El 50,5% de los encuestados consideró que la conducción forzada podría socavar los derechos del acusado y no siempre redundaría en interés de la víctima, lo que refleja críticas al uso de esta medida, señalando que podría producir más daño en algunos casos que en otros. Soluciones en el ámbito judicial. Además, el 29,7% consideró que la conducción forzada era una medida autoritaria que no abordaba los problemas estructurales del sistema penal, lo que indica preocupaciones sobre la implementación de mecanismos de reforma más profundos para abordar las causas profundas de la ineficiencia del sistema. Por otro lado, el 19,8% de los encuestados confirmó que la conducción forzada podría garantizar que los perpetradores reciban justicia sin escapar de los procesos penales, lo que indica apoyo a la medida como una forma de garantizar la comparecencia del acusado ante el tribunal y la equidad en el proceso judicial.

**Tabla 17****¿La conducción compulsiva neutraliza maniobras dilatorias en violencia familiar?**

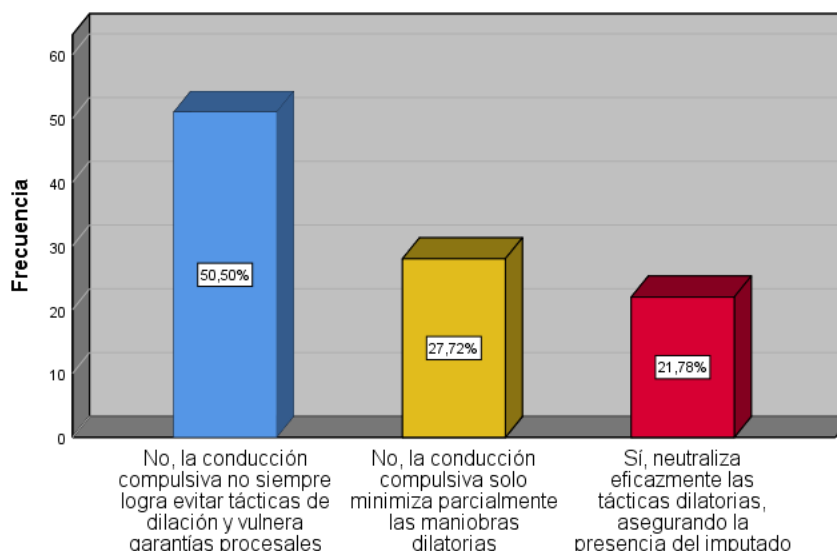
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No, la conducción compulsiva no siempre logra evitar tácticas de dilación y vulnera garantías procesales	51	50,5	50,5
Válido	No, la conducción compulsiva solo minimiza parcialmente las maniobras dilatorias	28	27,7	78,2
	Sí, neutraliza eficazmente las tácticas dilatorias, asegurando la presencia del imputado	22	21,8	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 16**

### La conducción compulsiva neutraliza maniobras dilatorias judiciales.

Estima que, ¿La conducción compulsiva cumple su objetivo de neutralizar las maniobras dilatorias del imputado en casos de violencia familiar?



*Nota:* Referencia a la tabla 17.

### INTERPRETACIÓN:

La Tabla 17 y la Figura 16 analizan la eficacia de la conducción forzada para eliminar las conductas dilatorias durante la violencia doméstica. El 50,5% de los encuestados cree que la conducción forzada no siempre evita dichas tácticas y, además, puede vulnerar las garantías procesales, lo que demuestra que existen serias preocupaciones sobre el impacto de esta medida en la rapidez y el respeto a los derechos del acusado. De igual modo, el 27,7% de los encuestados confirmó que la conducción forzada solo puede reducir parcialmente las tácticas dilatorias, lo que refleja que esta medida puede reducir el uso de tácticas dilatorias, pero no puede eliminarlas por completo. Por otro lado, el 21,8% cree que la conducción forzada contrarresta eficazmente estas tácticas.

**Tabla 18**

**¿La conducción compulsiva optimiza tiempos en casos de violencia familiar?**

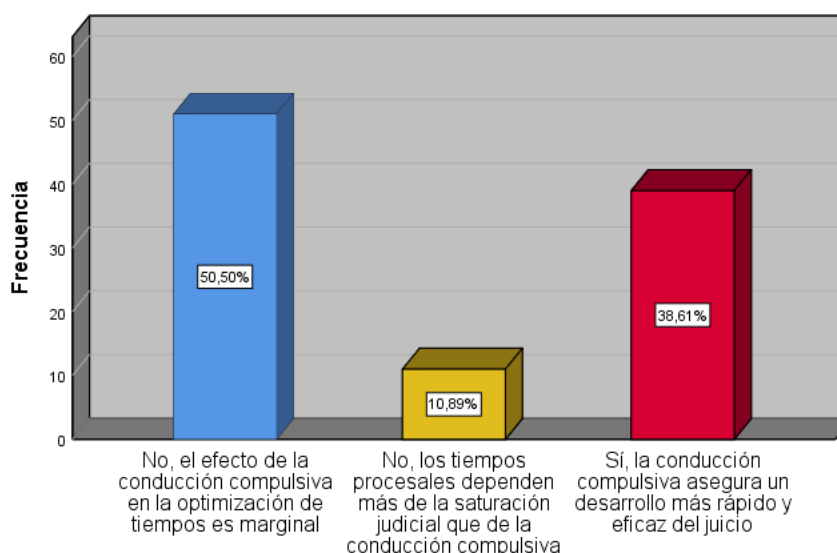
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, el efecto de la conducción compulsiva en la optimización de tiempos es marginal	51	50,5	50,5
	No, los tiempos procesales dependen más de la saturación judicial que de la conducción compulsiva	11	10,9	61,4
	Sí, la conducción compulsiva asegura un desarrollo más rápido y eficaz del juicio	39	38,6	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 17**

**La conducción compulsiva optimiza tiempos en violencia familiar.**

De acuerdo con su situación, ¿La conducción compulsiva optimiza los tiempos procesales en casos de violencia familiar, acortando el periodo del juicio?



**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 18 y figura 17 reflejan la percepción sobre el impacto de la conducción compulsiva en la optimización de los tiempos procesales en casos de violencia familiar. Un 50.5% de los encuestados considera que el efecto de la conducción compulsiva en la agilización de los tiempos es marginal, lo que sugiere una visión crítica sobre su capacidad para acelerar los procesos judiciales de manera significativa. Además, un 10.9% de los encuestados cree que los tiempos procesales dependen más de la saturación judicial que de la conducción compulsiva, indicando que los retrasos en los casos de violencia familiar están más vinculados a la sobrecarga del sistema judicial que a la aplicación de esta medida. Sin embargo, un 38.6% de los encuestados sostiene que la conducción compulsiva facilita un desarrollo más rápido y eficaz del juicio, lo que refleja una valoración positiva de la medida como una herramienta útil para acelerar los procedimientos judiciales y mejorar la resolución de estos casos.

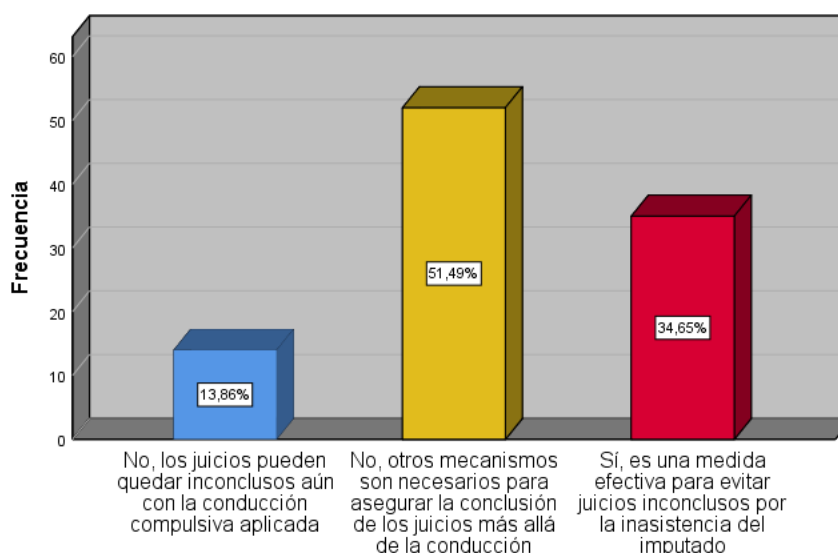
**Tabla 19****¿La conducción compulsiva asegura la conclusión de procesos judiciales?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	14	13,9	13,9	13,9
Válido	52	51,5	51,5	65,3
	35	34,7	34,7	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota:* Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

**Figura 18****La conducción compulsiva asegura la conclusión de procesos judiciales.**

Desde su perspectiva, ¿La conducción compulsiva asegura la conclusión de procesos judiciales que, de otro modo, quedarían inconclusos?



*Nota:* Referencia a la tabla 19.

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla 19 y la figura 18 revelan que la conducción compulsiva, aunque efectiva en ciertos aspectos, no siempre garantiza la conclusión de los procesos judiciales. Un 13.9% de los encuestados opina que los juicios pueden quedar inconclusos incluso cuando se aplica esta medida, lo que indica que su implementación no asegura necesariamente la finalización del proceso. Por otro lado, la mayoría, representada por un 51.5%, considera que es necesario contar con otros mecanismos, además de la conducción compulsiva, para garantizar la conclusión de los juicios. Esta percepción sugiere que, si bien la medida tiene un impacto, no es suficiente por sí sola para evitar que los casos queden abiertos o sin resolver. No obstante, un 34.7% de los encuestados afirma que la conducción compulsiva es una herramienta efectiva para evitar que los juicios queden



inconclusos debido a la inasistencia del imputado, lo que refleja un apoyo considerable a su efectividad para asegurar la presencia del acusado y, en consecuencia, la culminación del proceso judicial.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La violencia dentro de las familias tiende a ser bastante complicada, eso es bien sabido. Existen un par de factores que agravan la situación: la conducción compulsiva y la contumacia. La mayoría de la población cree que la contumacia se asocia con más revictimización; y en cuanto a lo que se refiere a su porcentaje, un total de 21,8% recuerda que enfatiza que de forma inusitada también es cierto que contumacia prolonga muchos casos. 37,6% de los participantes sostienen que con los procedimientos compulsivos se respetó en principio el acceso a las medidas de protección: No obstante, 52,5% sostienen que ahí hay importante margen de mejora en la protección de las víctimas y la eficacia judicial al haber deficiencias en las barreras legales y burocráticas.

**SEGUNDA:** La contumacia, aunque es un elemento esencial en la administración de justicia, tiene algunos efectos negativos en la medida que esta puede tener efectos negativos. La mayoría de los encuestados afirman que el principal causante de un problemón como el del hinchamiento, en el sistema de justicia, es otro, aunque un buen número acepta que el factor contumacia también retrasa los procesos judiciales y su conclusión no es tan pronta como debería. Se evidenció además que la prolongación que causa la contumacia puede ser un factor que suma en la revictimización toda vez que causa repercusiones en la aplicación de las medidas de protección necesarias para proteger a la víctima.



**TERCERA:** La conducción compulsiva, a pesar de su objetivo de garantizar la asistencia del acusado al juicio, una parte justa de los entrevistados considera que las medidas coercitivas están mal sugeridas principalmente debido a lagunas legales y procedimientos administrativos que las hacen ineficaces.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda fortalecer el marco legal y operativo que rige la contumacia y la conducción compulsiva, promoviendo una reforma integral que aborde las deficiencias burocráticas y garantice una gestión más eficiente de estos mecanismos. Esto incluye la capacitación continua de los operadores de justicia para asegurar un manejo adecuado de estos instrumentos, con el objetivo de optimizar la celeridad y eficacia del proceso penal, así como la protección de los derechos de las víctimas.

**SEGUNDA:** Es fundamental establecer protocolos claros de actuación para la conducción compulsiva que incluyan directrices sobre cómo minimizar los vacíos legales y burocráticos. Esto permitirá que la intervención judicial sea más efectiva, asegurando que se implementen las medidas de protección necesarias para las víctimas de manera oportuna y adecuada.

**TERCERA:** Se sugiere implementar un sistema de monitoreo y evaluación de los procesos penales que permita identificar y corregir las ineficiencias relacionadas con la contumacia. Este sistema debería incluir indicadores específicos que midan el impacto de la contumacia en la revictimización y la satisfacción de las partes involucradas, facilitando así una respuesta más ágil y efectiva del sistema judicial.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alba, F. (2021). La disciplina de la contumacia del demandado en los procesos civiles de la Unión Europea presenta estándares comunes y ofrece posibilidades de armonización entre los distintos sistemas jurídicos de los Estados miembros. [Università di Bologna].

<http://amsdottorato.unibo.it/id/eprint/9275>

Alessandra, C. (2021). A Restorative Response to Victims in Proceedings Before the International Criminal Court: Reality or Chimaera? [The Open University].

[https://www.researchgate.net/publication/349369449\\_A\\_Restorative\\_Response\\_to\\_Victims\\_in\\_Proceedings\\_before\\_the\\_International\\_Criminal\\_Court\\_Reality\\_or\\_Chimaera](https://www.researchgate.net/publication/349369449_A_Restorative_Response_to_Victims_in_Proceedings_before_the_International_Criminal_Court_Reality_or_Chimaera)

Alvarado, J. (2019). La declaratoria de contumacia interrumpe los plazos prescriptorios, más no la suspensión de los mismos [Universidad Privada Antenor Orrego].

<https://hdl.handle.net/20.500.12759/5872>

Alvarez, J. (2019). La libertad individual vulnerada en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal [Universidad Nacional del Altiplano].

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/14613>

Avellaneda, L. (2019). La contumacia en el proceso inmediato [Universidad Nacional Federico Villarreal].

<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/2948>

Birju, K. (2020). The International Criminal Court's Selectivity and Procedural Justice [Academic journal article, University of Northumbria Law School].

<https://doi.org/https://doi.org/10.1093/jicj/mqaa020>



Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., de la Cruz, F., & Sangerman, D. (2017). Quantitative methods, qualitative methods or combination of research: an approach in the social sciences [Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; Universidad Autónoma Chapingo; Universidad Autónoma Antonio Narro].

[https://www.researchgate.net/publication/342588454\\_research\\_methodologies\\_qualitative\\_quantitative\\_and\\_mixed\\_research\\_methods\\_in\\_social\\_sciences](https://www.researchgate.net/publication/342588454_research_methodologies_qualitative_quantitative_and_mixed_research_methods_in_social_sciences)

Cajo, L. (2014). La Conducción Compulsiva en el Proceso Penal [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/120519>

Cardenas, F. (2024). Percepciones socio-culturales en la violencia familiar de los padres de familia registrados en la Demuna-Puno, 2022.

<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/21993>

Casas, J., Repullo, J. R., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. Atención Primaria, 31(8), 527–538. [https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)70728-8)

Delgado, M. (2010). La Reforma Procesal Penal en el Perú: rompiendo moldes, conquistando metas y enfrentando pendientes. Derecho PUCP.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656150005>

Díaz, S. (2018). La interrupción del plazo prescriptorio como efecto de la declaratoria de contumacia [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Casacion-627-2018->



[ArequipaLegis.pe\\_.pdf?fbclid=IwAR2f14oiyzi4mJjLGksZEqCdsKRvm5IyP0cZiUsivGcjR4WCB1qKe4ozSoU](https://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1630/ArequipaLegis.pe_.pdf?fbclid=IwAR2f14oiyzi4mJjLGksZEqCdsKRvm5IyP0cZiUsivGcjR4WCB1qKe4ozSoU)

Dzul, M. (2013). Diseño No-Experimental [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].

<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>

Fonseca, Y. (2019). Ausencia de contumacia en el proceso por faltas y la prescripción de la acción penal [Universidad Cesar Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53921/Fonseca\\_AYC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53921/Fonseca_AYC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gallardo, A., & Hernández, C. (2021). Manual para el Dictado de Medidas de Protección en el Marco de la Ley 30364. Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/be1729804428a14694be94c9d91bd6ff/manual+de+medidas+de+proteccioi%cc%80n+%281%29.pdf?mod=ajperes&CACHEID=be1729804428a14694be94c9d91bd6ff>

Garbona, L. (2017). La víctima en el proceso penal [Universidad Pública de Navarra]. <https://academica-e.unavarra.es/handle/2454/23813>

García, J. (2021). La declaración de ausencia y contumacia y la inmediata designación de abogado defensor como requisito de validez de la investigación penal [Universidad Andina del Cusco].

<https://hdl.handle.net/20.500.12557/1630>



Gonzales, J. (2022). La invalidez material del delito de contumacia en el Perú [Universidad San Martín de Porres].

<https://hdl.handle.net/20.500.12727/10637>

Guayanay, J. (2021). Violencia intrafamiliar y su incidencia en el rendimiento académico de los estudiantes de la Escuela de Educación Básica Ciudad de Ventanas, como elementos a considerar para una propuesta de intervención psicosocial y comunitaria durante los meses de septiembre de 2020 y enero 2021.

<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20347/1/GT003233.pdf>

Guerrero, D. (2018). La Constitucionalidad de la Prescripción de la Contumacia en la Ley N° 26641 [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7363>

Guillas, R. (2022). Le jugement de l'absent : La contumace dans la procédure romano-canonique médiévale (IXe-XIIIe siècles) [Thèse de doctorat, Université Paris-Panthéon-Assas]. <https://theses.fr/2022ASSA0016>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación (6th ed.). Universidad de Celaya. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Idrogo, J. (2024). Modificación del Artículo 66° Inciso 1 del Código Procesal Penal para evitar restringir la libertad ambulatoria del imputado [Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/12897>

León, E. (2019). La Aplicación Efectiva del Criterio de Oportunidad en el Proceso Penal Guatemalteco En Suchitepéquez [Thesis (Other), Universidad de San Carlos de Guatemala]. <http://www.repositorio.usac.edu.gt/id/eprint/11629>



Llacsá, X. (2021). El archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el tercer despacho de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Puno en el año 2019: Determinación de factores e influencia. [Universidad Nacional del Altiplano, Escuela Profesional de Derecho].

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/17460>

Lucano, L. (2020). Ineficacia de la ejecución de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en el distrito de Pardo Miguel - Rioja [Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/11130>

Mamani, A. (2022). Las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Puno y su regulación en el Código Procesal Penal, 2019 [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/18051>

Mamani, I. (2023). Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia especializado en violencia familiar de Puno 2022 [Universidad Privada San Carlos]. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/465>

Marfull, A. (2024). El método hipotético deductivo de Karl Popper [Universidad Autónoma de Ciudad Juárez].

[https://www.academia.edu/119569960/El\\_metodo\\_hipotetico\\_deductivo\\_de\\_Karl\\_Popper](https://www.academia.edu/119569960/El_metodo_hipotetico_deductivo_de_Karl_Popper)

Puicón, P. (2020). Incidencia del delito de violencia familiar en el distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo [Universidad Señor de Sipán].

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/8204>

Quintano, Y. (2023). Interpretación del contexto de las agresiones contra los integrantes del grupo familiar en la primera y segunda fiscalía penal



corporativa de Puno. [Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho].

<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/20014>

Rodríguez, A., & Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 82, 175–195. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Sanciaray, R. (2022). A luta das mulheres quilombolas no Vale do Ribeira e os processos educacionais em seus territórios [Universidade federal do paran ]. <https://hdl.handle.net/1884/78433>

Tasilla, L. (2023). Fundamentos jur dicos para establecer un plazo a la suspensi n de la prescripci n de la acci n penal generada por la contumacia [Universidad Nacional de Cajamarca].

<http://hdl.handle.net/20.500.14074/6094>

Valdiviezo, J. (2023). Duraci n del Proceso Penal en la Persecuci n Penal y su afectaci n al Debido Proceso [Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/11198>

Yovera, E. (2021). Proponer estrategias de fortalecimiento a la unidad de asistencia de v ctimas y testigos para proteger a las v ctimas de violencia familiar en el distrito de Ferre afe [Universidad Se or de Sip n]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8796>

Yupton, J. (2021). La necesidad de incorporar requisitos m nimos para la admisi n de una denuncia por violencia familiar en la ciudad de Chiclayo para evitar su criminalizaci n. [Universidad Se or de Sip n]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8802>



Zaffaroni, E. (2012). La cuestión criminal. Universidad de Buenos Aires.

<https://www.matiashailone.com/dip/ZAFFARONI->

[La%20cuestion%20criminal%20-%20da%20edicion%20-%20web.pdf](#)



# ANEXO



Anexo 1 Matriz de Consistencia

TITULO: CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO – 2024

Autor: MELISSA EVA CHOQUE FLORES

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>		<b>Enfoque:</b>
<b>PG: ¿Cómo repercute la contumacia en la conducción compulsiva en casos de violencia familiar en el proceso penal y la protección de las víctimas, Puno 2024?</b>	<b>OG:</b> Determinar la repercusión de la contumacia y la conducción compulsiva en el proceso penal y en la protección de los derechos de las víctimas en Puno, durante el año 2024.	<b>HG:</b> La contumacia y la conducción compulsiva influye en el proceso penal para la protección de las víctimas en casos de violencia familiar, Puno 2024	Variable dependiente: <b>Contumacia</b>  Variable independiente: <b>Conducción compulsiva</b>	<b>Método:</b> descriptivo exploratorio. <b>Tipo:</b> básico. <b>Nivel:</b> descriptivo. <b>Diseño:</b> no experimental. <b>Técnica e instrumentos:</b> encuesta y cuestionario LIKERT. <b>Muestreo:</b> por conveniencia.
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>		
<b>PE1: ¿De qué manera la contumacia afecta el desarrollo del proceso en materia penal en casos de violencia familiar, Puno 2024?</b>	<b>OE1:</b> Identificar el impacto de la contumacia en la celeridad, eficacia y garantías procesales dentro del proceso penal en Puno, 2024.	<b>HE1:</b> La contumacia tiene un efecto negativo en el proceso penal en los casos de violencia familiar, Puno 2024		
<b>PE2: ¿Cómo la conducción compulsiva contribuye a la protección de las víctimas en situaciones de violencia familiar, Puno 2024?</b>	<b>OE2:</b> Determinar la influencia de la conducción compulsiva en la eficacia del proceso penal y en la protección de los derechos de las víctimas en Puno, 2024.	<b>HE2:</b> La conducción compulsiva mejora la protección de las víctimas en situaciones de violencia familiar, Puno 2024		



## Anexo 2 Instrumento de la investigación

**UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE  
VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y  
PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO – 2024**

**1. ¿La contumacia prolonga innecesariamente los procesos penales?**

- A. No, la contumacia es parte necesaria del proceso.
- B. No, los procesos penales se afectan más por otros factores.
- C. Sí, la contumacia alarga los procesos, impidiendo justicia.

**2. ¿La demora por contumacia afecta la protección de víctimas?**

- A. No, la contumacia no afecta directamente la protección de las víctimas.
- B. No, la demora es parte del procedimiento normal.
- C. Sí, la demora compromete la protección de las víctimas.

**2. ¿La conducción compulsiva garantizó su protección judicial?**

- A. No, la conducción compulsiva fue ineficaz debido a vacíos legales y burocráticos.
- B. No, la conducción compulsiva no contribuyó en nada a mejorar mi seguridad.
- C. Sí, la conducción compulsiva permitió una mayor protección y rápida intervención.



**3. ¿La conducción compulsiva mejoró el cumplimiento de medidas?**

- A. No, la conducción compulsiva no tuvo ningún impacto relevante en el acceso a dichas medidas.
- B. No, la conducción compulsiva tuvo un impacto mínimo, las medidas de protección fueron insuficientes.
- C. Sí, la conducción compulsiva aseguró un acceso más efectivo a las medidas de protección.

**5. ¿La contumacia afectó su satisfacción con el sistema judicial?**

- A. No, mi nivel de satisfacción fue afectado por la lentitud del proceso, no directamente por la contumacia.
- B. No, mi satisfacción no se vio afectada por la contumacia, sino por otros factores.
- C. Sí, la contumacia redujo mi satisfacción al complicar la relación con el sistema judicial.

**6. ¿La contumacia incrementó su revictimización al fallar medidas?**

- A. No, la contumacia no afectó en absoluto la revictimización.
- B. No, la revictimización ocurrió por fallos en las medidas de protección, no directamente por la contumacia.
- C. Sí, la contumacia aumentó la revictimización al retrasar la implementación de medidas protectoras.



## 7. ¿La conducción compulsiva evitó juicios en ausencia?

- A. No, la conducción compulsiva no tuvo ningún efecto sobre los juicios en ausencia.
- B. No, los juicios en ausencia se realizaron debido a otros factores, no por la conducción compulsiva.
- C. Sí, la conducción compulsiva evitó juicios en ausencia y aceleró la resolución del caso.

## 8. ¿La contumacia generó apelaciones por violación del proceso?

- A. No, la contumacia no generó ningún impacto en las apelaciones por violación al debido proceso.
- B. No, las apelaciones surgieron debido a deficiencias procesales ajenas a la contumacia.
- C. Sí, la contumacia fomentó apelaciones por irregularidades en el tratamiento del caso.

## 9. ¿El cese de la contumacia garantizó su derecho a defensa?

- A. No, el derecho a defensa siguió siendo limitado, incluso después de cesar la contumacia.
- B. No, la conducción compulsiva no tuvo efecto alguno en la garantía de defensa.
- C. Sí, tras cesar la contumacia, se garantizó completamente el derecho a defensa.



## 10. ¿La contumacia de agresores afecta la celeridad del proceso penal?

- A. No, la contumacia es solo un obstáculo administrativo, sin relevancia directa en la protección efectiva de las víctimas.
- B. No, la contumacia no interfiere significativamente, pues existen otros mecanismos que garantizan el cumplimiento procesal.
- C. Sí, la contumacia retrasa drásticamente el cumplimiento de las órdenes, perpetuando la vulnerabilidad de las víctimas.

## 11. ¿La orden de conducción es más eficaz con conducción compulsiva?

- A. No, la conducción compulsiva no necesariamente acelera la ejecución, sino que incrementa la complejidad procesal.
- B. No, la eficacia de la ejecución de la orden depende más de otros factores procesales que de la conducción compulsiva.
- C. Sí, la conducción compulsiva garantiza la ejecución rápida de la orden, mejorando la protección de las víctimas.

## 12. ¿Las intervenciones fallidas aumentan por falta de coordinación?

- A. No, la coordinación con la conducción compulsiva no es un factor determinante en la efectividad de las intervenciones.
- B. No, las intervenciones fallidas ocurren por limitaciones policiales, independientemente de la coordinación con la conducción.
- C. Sí, la ausencia de coordinación adecuada entre las fuerzas policiales y la conducción compulsiva genera intervenciones fallidas.



## **13 ¿La ejecución tardía de órdenes contribuye a quejas por derechos humanos?**

- A. No, las quejas no son producto de la ejecución tardía de órdenes, sino de otros problemas procesales.
- B. No, las quejas por violaciones de derechos humanos se originan en la mala praxis policial, no en la ejecución de órdenes.
- C. Sí, la demora en la ejecución de las órdenes expone a las víctimas a nuevos abusos y violaciones de derechos.

## **14. ¿La conducción compulsiva mejora los protocolos en violencia familiar?**

- A. No, la conducción compulsiva no garantiza el cumplimiento estricto de los protocolos en intervenciones.
- B. No, los protocolos se incumplen por problemas internos de las autoridades, no por la conducción compulsiva.
- C. Sí, la conducción compulsiva asegura una mayor adherencia a los protocolos, protegiendo mejor a las víctimas.

## **15. ¿La conducción compulsiva asegura equidad en procesos frente a contumacia?**

- A. No, el uso de la conducción compulsiva puede ser contraproducente para los derechos del acusado y no siempre beneficia a las víctimas.
- B. No, es una medida autoritaria que no resuelve los problemas estructurales del sistema penal.



- C. Sí, garantiza que los victimarios enfrenten la justicia sin evadir el proceso penal.

**16. ¿La conducción compulsiva neutraliza maniobras dilatorias en violencia familiar?**

- A. No, la conducción compulsiva no siempre logra evitar tácticas de dilación y vulnera garantías procesales.
- B. No, la conducción compulsiva solo minimiza parcialmente las maniobras dilatorias.
- C. Sí, neutraliza eficazmente las tácticas dilatorias, asegurando la presencia del imputado.

**17. ¿La conducción compulsiva optimiza tiempos en casos de violencia familiar?**

- A. No, el efecto de la conducción compulsiva en la optimización de tiempos es marginal.
- B. No, los tiempos procesales dependen más de la saturación judicial que de la conducción compulsiva.
- C. Sí, la conducción compulsiva asegura un desarrollo más rápido y eficaz del juicio.

**18. ¿La conducción compulsiva asegura la conclusión de procesos judiciales?**

- A. No, los juicios pueden quedar inconclusos aún con la conducción compulsiva aplicada.



- B. No, otros mecanismos son necesarios para asegurar la conclusión de los juicios más allá de la conducción compulsiva.
- C. Sí, es una medida efectiva para evitar juicios inconclusos por la inasistencia del imputado.

**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO**

**CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO – 2024**

**I. REFERENCIA:**

1.1. EXPERTO: Mgtr. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNÁNDEZ BACA

1.2. ESPECIALIDAD: MAGISTER EN DERECHO DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

1.3. GRADO ACADEMICO: MAGISTER EN DERECHO DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

**II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:**

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción					X	—
	2. Coherencia interna					X	—
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).					X	—
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante				X		—
	5. Mide lo que pretende				X		—
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.				X		—
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.				X		—
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.				X		—
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.					X	—
	10. Los ítems se deducen de los indicadores					X	—
TOTAL							

Coefficiente de valoración porcentual C =

0,82

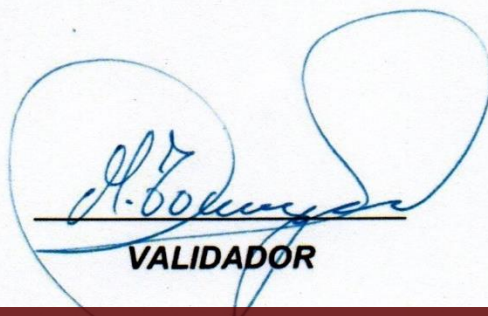
**III. RECOMENDACIONES:**

**IV. RESOLUCIÓN:**

a) Aprobado (C ≥ 75%)

X

b) Desaprobado (C < 75%)

  
**VALIDADOR**

**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO**

**CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO – 2024**

**I. REFERENCIA:**

- 1.1. EXPERTO: Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA
- 1.2. ESPECIALIDAD: MAESTRO EN DERECHO PENAL
- 1.3. GRADO ACADEMICO: MAESTRO EN DERECHO PENAL

**II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:**

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción					X	—
	2. Coherencia interna					X	—
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).					X	—
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante				X		—
	5. Mide lo que pretende				X		—
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.				X		—
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.				X		—
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.				X		—
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.					X	—
	10. Los ítems se deducen de los indicadores.					X	—
TOTAL							

Coefficiente de valoración porcentual C =

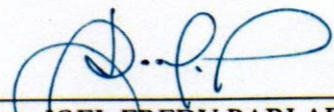
0,82

**III. RECOMENDACIONES:**

**IV. RESOLUCIÓN:**

- a) Aprobado (C ≥ 75%)
- b) Desaprobado (C < 75%)

X

  
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA  
D.N.I. 01322191



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 06 DE ENERO DEL 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MELISSA EVA CHOQUE FLORES  
Dirección: MONTEVIDEO 900 DP 5 PS 3  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI: 76725976  
Teléfono: 956 223 655 email: melisaevachoqueflores@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
Escuela Profesional o Mención: DERECHO  
Título o Grado Académico a optar: ABOGADA  
Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: CONTUMACIA Y CONDUCCIÓN COMPULSIVA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, PUNO – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): CONTUMACIA, CONDUCCIÓN COMPULSIVA, VIOLENCIA FAMILIAR, PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2?</sup>

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo

### Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional  
 Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05



Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 06 DE ENERO DEL 2025

Fecha